

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

**Octava reunión
Ginebra, 30 de octubre a 1 de noviembre de 2019**

INFORME

aprobado por el Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Lituania, Marruecos, Noruega, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, Reino Unido, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Suiza, Turkmenistán, Unión Europea, Viet Nam (32).
3. Estuvieron representados, en calidad de observador, los siguientes Estados: Belarús, China, Jordania, Kazajstán, Mauritania, México, Nicaragua, Pakistán, Perú, Portugal, República Checa, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda (17).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, los representantes de la siguiente organización intergubernamental internacional: Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) (1).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observador, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Asociación de Marcas de las Comunidades

Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), *Japan Intellectual Property Association* (JIPA), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA) (5).

6. La lista de participantes figura en el Anexo III del presente documento.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. La Sra. Wang Binying, directora general adjunta encargada del Sector de Marcas y Diseños de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la octava reunión del Grupo de Trabajo y dio la bienvenida a los participantes.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

8. El Sr. David R. Gerk (Estados Unidos de América) fue elegido por unanimidad presidente del Grupo de Trabajo, y el Sr. Si-young Park (República de Corea) y la Sra. Irene Schatzmann (Suiza) fueron elegidos por unanimidad vicepresidentes.

9. El Sr. Hiroshi Okutomi (OMPI) desempeñó la función de secretario del Grupo de Trabajo.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

10. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/8/1 Prov.2) sin modificaciones.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO JURÍDICO DEL SISTEMA DE LA HAYA PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

11. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/7/11 Prov.

12. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento H/LD/WG/7/11 Prov.) sin modificaciones.

DECLARACIONES GENERALES

13. La delegación de España declaró que podría ser interesante estudiar las posibles flexibilidades del Sistema de La Haya para incrementar el acceso al mismo.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO COMÚN

PROPUESTA DE NUEVA REGLA POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LA REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD DESPUÉS DE PRESENTADA LA SOLICITUD

14. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/2.

15. La Secretaría explicó que el documento contiene una propuesta de nueva regla por la que se autoriza la adición de la reivindicación de prioridad después de presentada una solicitud internacional. Ya se contempló la inclusión de dicha nueva regla en el Reglamento durante la Conferencia Diplomática para la adopción de una Nueva Acta del Arreglo de la Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en lo sucesivo, la "Conferencia Diplomática") celebrada en 1999 y, por lo tanto, el Acta de 1999, en su Artículo 6.1)b) prevé un fundamento jurídico claro en este sentido. Esta propuesta también está en consonancia con el

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. La Secretaría explicó además que, desde 1998, es posible añadir una reivindicación de prioridad en el Sistema del PCT y que el proyecto de tratado sobre el Derecho de los diseños (DLT) también prevé dicha posibilidad a nivel nacional o regional. Añadió que han transcurrido 20 años desde la adopción del Acta de 1999 y que, desde entonces, el Sistema de La Haya ha ido creciendo con la incorporación de nuevos miembros. Un elevado número de solicitudes internacionales, el 45% de las recibidas en 2018, contienen una reivindicación de prioridad. Por lo tanto, cree que esta propuesta beneficiará y salvaguardará a los solicitantes en caso de que omitan reivindicar la prioridad en el momento de la presentación de la solicitud.

16. La delegación de Suiza expresó algunas preocupaciones, ya que la regla propuesta no parece compatible con su legislación nacional, que no prevé la posibilidad de añadir una reivindicación de prioridad después de presentada la solicitud. Generalmente, los registros de dibujos y modelos nacionales se publican en el plazo de un mes después de su presentación. Se preguntó si esta disposición requerirá una modificación similar del procedimiento de solicitud nacional. De ser así, alargará el procedimiento de solicitud, lo que no redundará en beneficio de los solicitantes o usuarios suizos.

17. La delegación de la República de Corea dio su apoyo a la propuesta. Añadió que la legislación de su país no permite ninguna corrección o adición a las reivindicaciones de prioridad después de la fecha de solicitud. Sin embargo, considera como fecha de publicación de una solicitud internacional de dibujo o modelo la fecha de presentación de la solicitud ante la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO). Por lo tanto, apoya la propuesta actual. Añadió que, en el pasado, se han producido casos en los que la Oficina ha constatado discrepancias entre la información sobre las reivindicaciones de prioridad indicada en las copias confidenciales y la inscrita en el registro publicado. La Oficina se basa en las copias confidenciales para su examen y toda la información de la solicitud y los datos de búsqueda se basan en la información que figura en la copia confidencial. Sin embargo, la Oficina Internacional no siempre ha hecho las correcciones necesarias en relación con la discrepancia. Una modificación relativa a una reivindicación de prioridad es una información bibliográfica crítica para una solicitud. Por consiguiente, pidió que, cuando se añada una reivindicación de prioridad después de la presentación, la Oficina Internacional tome medidas para asegurar que se efectúen las correcciones necesarias a tiempo.

18. La delegación de Francia declaró que entiende la razón de ser y la importancia de la propuesta y su beneficio para los solicitantes. Señaló que, como ocurre en Suiza, su legislación nacional no permite la posibilidad de añadir una reivindicación de prioridad después de la presentación de la solicitud. Añadió que el plazo de dos meses propuesto para la adición de las reivindicaciones de prioridad podría retrasar la publicación y eliminar la ventaja de la publicación anticipada. Le interesará escuchar la opinión de otras delegaciones cuyas oficinas aceptan la adición tardía de una reivindicación de prioridad.

19. La delegación del Japón manifestó su apoyo a la modificación propuesta. Respaldó asimismo el plazo de dos meses para la adición de una reivindicación de prioridad en los casos de presentación indirecta, como se indica en el párrafo 44 del documento. Sin embargo, sugirió que la Oficina Internacional informe rápidamente al solicitante de la fecha de recepción, pues, de lo contrario, este podrá perder la oportunidad de proceder a la adición de una reivindicación de prioridad. En segundo lugar, en relación con el párrafo 75 del documento, añadió que la adición tardía de una reivindicación de prioridad puede tener incidencia en las Partes Contratantes que realizan el examen sustantivo y reciben copias confidenciales en virtud de la Instrucción 901 de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya (en lo sucesivo, las "Instrucciones Administrativas"), y pidió que la adición de reivindicaciones de prioridad se tramite y notifique con prontitud a las Partes Contratantes designadas interesadas. En tercer lugar, en relación con el párrafo 72 del documento, expresó su apoyo al cobro de una tasa por este nuevo servicio. Sin embargo, pidió que se aclare cómo se ha

calculado la cuantía propuesta. Por último, en relación con la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta, añadió que esta podría afectar a su sistema informático y pidió que se transmita con agilidad la información sobre los cambios, como las especificaciones del formato XML. Por consiguiente, declaró que parece deseable que esta modificación se aplique una vez que se haya solucionado el actual retraso en la tramitación de las solicitudes internacionales y los cambios relacionados con la Regla 21.

20. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que respalda la modificación propuesta. La regla propuesta beneficiará a los solicitantes que puedan haber omitido accidentalmente una reivindicación de prioridad al presentar la solicitud y quieran añadirla posteriormente. Esa disposición, que permite a los solicitantes evitar la pérdida involuntaria de derechos, también está prevista en otros sistemas, como el PCT, y es una característica importante para simplificar el uso de estos sistemas internacionales de presentación de solicitudes por parte de los solicitantes.

21. Sin embargo, cree que será posible mejorar la propuesta previendo también la corrección de las reivindicaciones de prioridad. Esta disposición podrá funcionar conjuntamente con la Regla 22, abordando los dos casos en que un solicitante podrá necesitar hacer cambios en relación con las reivindicaciones de prioridad. Considera que el hecho de basarse en la Regla 22 para la corrección de las reivindicaciones de prioridad podría crear ciertas incertidumbres jurídicas. La Regla 22 se refiere a la corrección de un error relativo a un registro internacional y establece que la Oficina Internacional debe introducir la modificación en el Registro Internacional. En dicha Regla 22 no se prevé específicamente la corrección de una solicitud antes del registro internacional, lo que crea una inseguridad jurídica en cuanto a la validez de dicha corrección. Si se corrige la solicitud en virtud de la Regla 22 antes del registro, la Parte Contratante designada no recibirá la notificación de la corrección, lo que hará más difícil que las Partes Contratantes designadas ejerzan la capacidad de denegar los efectos de la corrección en virtud de la Regla 22. Sugirió que el Grupo de Trabajo valore la necesidad de una nueva actualización del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en lo sucesivo, el "Reglamento Común") en la próxima reunión del Grupo de Trabajo para respaldar mejor esa práctica y garantizar que se tengan debidamente en cuenta las necesidades de la Oficina Internacional y de los solicitantes. Añadió que la Regla 22 otorga a las Partes Contratantes designadas el derecho a negarse a reconocer los efectos de la corrección. Esta posible denegación de la corrección de una reivindicación de prioridad crea una segunda fuente de inseguridad jurídica para los solicitantes. Por último, considera que, en diversas circunstancias, no existe una clara distinción entre una corrección y la adición de una reivindicación de prioridad. Por ejemplo, en un caso en que el solicitante reivindique erróneamente la prioridad de la solicitud A presentada el día 1 y posteriormente se dé cuenta de que la reivindicación de prioridad correspondía en realidad a la solicitud B presentada el día 2, no queda claro si se está añadiendo la reivindicación a la solicitud B o si se está corrigiendo la reivindicación de la solicitud A. La respuesta a esta pregunta puede depender de la forma en que el solicitante haya redactado su solicitud, por ejemplo, la petición de añadir la solicitud B y eliminar la solicitud A podría considerarse como una adición, mientras que la petición de corregir la solicitud A para convertirla en la solicitud B podría considerarse como una corrección, aunque el resultado final sea el mismo. Sin embargo, esta distinción terminológica tiene sus consecuencias. La corrección puede ser tramitada de manera diferente y podrá desencadenar las distintas capacidades de que disponen las Partes Contratantes designadas para denegar el cambio de reivindicación de prioridad. Como se señala en el documento del Grupo de Trabajo, otros sistemas internacionales no tienen disposiciones que traten por separado de la adición y la corrección de las reivindicaciones de prioridad, por ejemplo, la Regla 26*bis*.1 del PCT, el Artículo 13 del PLT y el Artículo 13*bis* del proyecto de DLT. Se preguntó si no sería aconsejable aplicar lo mismo en el Sistema de La Haya.

22. En respuesta a la preocupación planteada por la delegación de Suiza, la delegación de los Estados Unidos de América señaló que su país permite la adición de reivindicaciones de prioridad hasta el momento del pago de la segunda parte de la tasa por designación. Su legislación nacional prevé un plazo bastante extenso para la adición de reivindicaciones de prioridad. También se hizo eco de las preocupaciones planteadas por la delegación del Japón en relación con la estructura XML, ya que la aplicación de esta norma quizás requiera algunos cambios de TI por parte de las Oficinas designadas.

23. La delegación de la Federación de Rusia expresó su apoyo a la modificación propuesta. Es conforme con su legislación nacional, que prevé la posibilidad de añadir una reivindicación de prioridad en un plazo de dos meses a partir de la fecha de presentación. Considera que esta propuesta podría contribuir a asegurar y proteger los derechos del solicitante que presenta una solicitud internacional. Aunque esta modificación quizás requiera algunos cambios, especialmente los cambios informáticos mencionados por otras delegaciones, manifestó su apoyo a la propuesta.

24. La delegación de OAPI expresó su apoyo a la propuesta, declarando que está en consonancia con su legislación, que prevé la posibilidad de añadir una reivindicación de prioridad hasta tres meses después de la presentación, previo pago de una tasa.

25. La delegación del Reino Unido declaró que su legislación nacional no contempla disposiciones específicas para la adición tardía de las reivindicaciones de prioridad, pero que la Oficina puede examinar cualquier petición según las circunstancias de cada caso y considerarlo como la corrección de un error de forma. Pidió que se confirme que la propuesta requerirá que se solicite la adición de una reivindicación de prioridad en un plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud internacional o antes de la publicación del registro internacional, por lo que la petición debe hacerse antes de que el registro internacional se transmita a las Oficinas designadas. En ese caso, podrá dar su apoyo a la propuesta.

26. La delegación de Hungría expresó su apoyo a la propuesta y declaró que su legislación nacional también permite la adición de una reivindicación de prioridad durante un plazo de dos meses.

27. La delegación de España observó que hace muchos años que se introdujo en el Sistema del PCT la posibilidad de añadir o corregir una reivindicación de prioridad. Aunque su legislación nacional de patentes no lo permite en este momento, cuando los solicitantes entran en la fase nacional y la solicitud llega con una reivindicación de prioridad corregida no se plantea ningún problema. No es un impedimento para que la solicitud sea considerada válida. Posteriormente, la legislación nacional de patentes incluye la posibilidad de añadir y corregir una reivindicación de prioridad. Indicó que, aunque actualmente su ley de diseños nacional no contempla la posibilidad de añadir o corregir una reivindicación de prioridad, no ve ningún problema en esta propuesta.

28. En respuesta a las preguntas planteadas por las delegaciones de Francia y Suiza sobre la posible diferencia entre el procedimiento internacional, por una parte, y el procedimiento nacional, por otra, así como a la pregunta del Reino Unido, la Secretaría confirmó que toda adición de una reivindicación de prioridad en virtud de la nueva regla propuesta se producirá antes de la publicación del registro internacional. Por consiguiente, las Oficinas designadas recibirán un registro internacional que contendrá la reivindicación de prioridad, sin diferenciar si la reivindicación de prioridad se ha añadido o no durante la etapa de solicitud. El efecto del registro internacional será el mismo que el de una solicitud nacional o regional presentada normalmente ante las Oficinas.

29. En respuesta a la intervención de la delegación del Japón en relación con la presentación indirecta, la Secretaría confirmó que el acuse de recibo se envía al solicitante cuando la Oficina Internacional recibe la solicitud. En relación con la cuestión de las copias confidenciales y la actualización de los datos relativos al registro internacional, señaló que ese es el objetivo de la propuesta de modificación consiguiente de la Instrucción 902 de las Instrucciones Administrativas. Confirmó que ya existe un mecanismo para actualizar cualquier cambio o corrección realizada con posterioridad al registro internacional inicial del que se ha enviado una copia confidencial. En relación con la pregunta sobre el cálculo de la cuantía de 100 francos suizos propuesta, señaló que es inferior a los 144 francos suizos que se han de pagar por la inscripción de un cambio. Esto se debe a que el nuevo servicio propuesto no estará sujeto a una operación independiente, en particular cuando se añada una reivindicación de prioridad antes del registro. Añadió que no dispone de ninguna estimación del número previsto de peticiones que recibirá, pero que prevé que sea un número inferior al 1% de las solicitudes internacionales, a juzgar por la experiencia de otros sistemas. Por otra parte, se espera que la nueva disposición propuesta funcione como una mera salvaguardia para los solicitantes, por lo que la cuantía deberá ser lo suficientemente elevada como para alentarlos a reivindicar la prioridad en el momento de la presentación de la solicitud, a fin de evitar una carga de trabajo adicional para la Oficina Internacional y posibles inconvenientes para las Oficinas de examen.

30. En relación con la cuestión de las correcciones de las reivindicaciones de prioridad, planteada por las delegaciones de la República de Corea y de los Estados Unidos de América, aclaró que se puede corregir un error de conformidad con la Regla 22 si dicho error es atribuible a la Oficina Internacional. Además, de manera excepcional, la Oficina Internacional puede corregir ciertos elementos bibliográficos como la fecha, el nombre de la persona, la dirección o erratas, incluso si es el solicitante o el titular el que ha cometido el error porque, de lo contrario, no quedará reflejada la información correcta en el Registro Internacional. Este tipo de error en una reivindicación de prioridad puede corregirse en virtud de la Regla 22. En lo que atañe a las reivindicaciones de prioridad, explicó además que, debido a la ausencia de una disposición como la que el Grupo de Trabajo está examinando en ese momento, la Oficina Internacional simplemente no puede aceptar la adición de una reivindicación de prioridad después de la presentación. Salvo esa excepción, la Regla 22 se ha aplicado a favor de los usuarios. Por ejemplo, cuando un solicitante facilita una reivindicación de prioridad equivocada y posteriormente solicita una corrección, tal como ha indicado en su ejemplo la delegación de los Estados Unidos de América, la Oficina Internacional puede aceptar la sustitución de la reivindicación de prioridad equivocada por la correcta en virtud de la Regla 22, dado que la información es errónea. No existe un plazo para la aplicación de la Regla 22, que es fácil de utilizar, pero al mismo tiempo, la Oficina de una Parte Contratante designada puede denegar los efectos de una corrección, por ejemplo, si el caso está cerrado porque ya se ha completado el examen. La actual Regla 22 y la práctica de la Oficina Internacional parecen tener en cuenta a ambas partes y lograr un equilibrio adecuado.

31. La delegación de los Estados Unidos de América reiteró su apoyo a la propuesta que, en su opinión, simplificará el uso del sistema. Volvió a expresar su preocupación respecto de la utilización de la Regla 22 como medio para corregir las reivindicaciones de prioridad antes del registro, y preguntó si alguna Oficina designada rechazará la corrección, ya que tiene derecho a hacerlo en virtud de la Regla 22.

32. La delegación de Francia declaró que no tiene intención de modificar su legislación nacional para permitir la posibilidad de añadir una reivindicación de prioridad después de la presentación. No obstante, entiende el interés de esta opción para los usuarios y que ambos sistemas pueden coexistir y convivir en el sentido de que esta disposición podrá incluirse en el Sistema de La Haya, pero no tendrá que ser incorporada necesariamente a la legislación nacional. Se preguntó si habrá algún desequilibrio dado que las solicitudes se tratarán de manera diferente, por ejemplo, esta posibilidad no existirá para una solicitud nacional mientras

que un solicitante que opte por presentar una solicitud internacional tendrá esa posibilidad y acabará disfrutando de más derechos que aquella que haya elegido utilizar el sistema nacional.

33. La delegación de España dijo que comprende la inquietud expresada por la delegación de los Estados Unidos de América. El PCT, el PLT y el proyecto de DLT contienen disposiciones relativas a la corrección de las reivindicaciones de prioridad. Se preguntó si esa disposición podría transferirse al Sistema de La Haya a fin de evitar discrepancias, posibles denegaciones o inseguridades jurídicas. Declaró que apoyará la inclusión de estas flexibilidades en el Sistema de La Haya.

34. La delegación de Rumania declaró que su legislación nacional es idéntica a la de Francia y Suiza, y se hizo eco de la cuestión planteada por la delegación de Suiza.

35. En respuesta a las intervenciones de las delegaciones de Francia, Rumania y Suiza, la Secretaría aclaró que un registro internacional tiene los mismos efectos que una solicitud presentada a nivel nacional. El hecho de añadir una reivindicación de prioridad a un registro internacional antes de que este sea comunicado a las Oficinas designadas debe ser equiparable a la situación en la que una Oficina recibe una solicitud que incluya una reivindicación de prioridad. Admitiendo que se trata de una cuestión de política, la Secretaría explicó que sería compatible tener un sistema nacional que no ofrezca a los solicitantes nacionales la posibilidad de añadir una reivindicación de prioridad a una solicitud nacional previamente presentada, mientras que a los solicitantes del Sistema de La Haya se les ofrece esa posibilidad. Además, no se trata de comparar la situación de un solicitante nacional con la de un solicitante internacional. Salvo contadas excepciones, los ciudadanos de un Estado miembro pueden utilizar el sistema internacional para obtener protección dentro de su jurisdicción nacional. La posibilidad de añadir una reivindicación de prioridad en el procedimiento internacional beneficiará no solo a los solicitantes extranjeros sino también a los nacionales que utilizan el Sistema de La Haya con el fin de garantizar los derechos en su jurisdicción de origen.

36. En respuesta a las inquietudes planteadas por la delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría declaró que, si siguen tratando las correcciones de las reivindicaciones de prioridad en virtud de la Regla 22, las Oficinas designadas podrán denegar los efectos de dichas correcciones, como se prevé en dicha Regla. Se trata de un posible inconveniente o riesgo señalado por la delegación de los Estados Unidos de América, comparado con permitir que las correcciones de las reivindicaciones de prioridad se traten con arreglo a la nueva regla propuesta 21 *bis*. La Secretaría se preguntó si la corrección de las reivindicaciones de prioridad debe tratarse de manera diferente a otros elementos de la solicitud que no son objetivamente correctos y que deben corregirse con arreglo a la Regla 22. Una razón por la que una Oficina no esté dispuesta a examinar una reivindicación de prioridad corregida podría ser que, en el momento en que se comunique la corrección a la Oficina, esta haya concluido el examen del registro internacional, o el examen de otras solicitudes potencialmente competidoras, y es posible que no esté dispuesta a reabrir estos expedientes.

37. Por último, la Secretaría tomó nota del comentario de la delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de que no existe una autoridad clara para que la Oficina Internacional se base en la Regla 22 para corregir las solicitudes. La Oficina Internacional presta este servicio a los usuarios en la medida en que cualquier corrección de ese tipo a una solicitud pendiente no conduce a una notificación o publicación específica, sino que simplemente se refleja en la publicación original del registro internacional. Si el Grupo de Trabajo así lo desea, podrá examinarse este asunto en la próxima reunión. La Secretaría planteó si sería apropiado examinar esa importante cuestión en el marco de la presente propuesta, y si sería apropiado que el examen de la propuesta en curso dependa de dicha cuestión.

38. La delegación de Azerbaiyán declaró que, con arreglo a su legislación nacional, el solicitante tiene derecho a solicitar la adición de una reivindicación de prioridad en un plazo de dos meses a partir de la presentación, lo que está en consonancia con la modificación propuesta.
39. La delegación de Polonia manifestó que, en la mayoría de los países de la Unión Europea, las reivindicaciones de prioridad deben incluirse en el momento de la presentación de la solicitud. En cuanto a las posibles discordancias entre los sistemas nacionales e internacionales, declaró que la Oficina Internacional efectúa el examen de las formalidades y su oficina nacional no comprueba la fecha, el número, las reproducciones, etcétera. Por lo tanto, expresó su apoyo a la modificación propuesta.
40. La delegación de los Estados Unidos de América manifestó su apoyo a la modificación propuesta y señaló que en el documento del Grupo de Trabajo H/LD/WG/8/6 se propone ampliar a 12 meses el período de publicación estándar. En vista de ello, se preguntó si el período de dos meses propuesto podría extenderse a un período más largo, por ejemplo, de cuatro meses, en consonancia con otros regímenes de la propiedad intelectual como el Sistema del PCT.
41. La delegación de Polonia señaló que, durante el examen del documento H/LD/WG/8/6, la Secretaría presentó una propuesta revisada para proporcionar a los solicitantes y titulares la posibilidad de solicitar la publicación inmediata, en cualquier momento, durante el período de publicación estándar de 12 meses, como se propone en dicho documento. En ese contexto, expresó su preocupación por la interacción entre la propuesta de la adición tardía de una reivindicación de prioridad que figura en el documento H/LD/WG/8/2 y la propuesta revisada mencionada. Señaló que podría darse la situación de que el solicitante pidiera la publicación inmediata después de la presentación y poco después pidiera añadir una reivindicación de prioridad dentro del período de dos meses permitido, pero una vez publicado el registro. Declaró que no debe permitirse la adición tardía de una reivindicación de prioridad después de la publicación.
42. Reconoció que el texto de la Regla 22*bis*.1)a) propuesto excluye la adición de una reivindicación de prioridad solo cuando la solicitud contenga una petición de publicación inmediata, pero no cuando se haga una petición de publicación inmediata después de la presentación. Sugirió que se proponga un texto alternativo para la nueva Regla 22*bis*.1)a) que aborde esta cuestión.
43. La delegación de Suiza se hizo eco de las preocupaciones planteadas por la delegación de Polonia y dijo que respalda la propuesta de modificar el texto del nuevo Artículo 22*bis* propuesto para atender a dichas preocupaciones.
44. La delegación de los Estados Unidos de América manifestó que le preocupa la prohibición categórica de la petición de publicación inmediata después de la presentación en los casos en los que se haya añadido una reivindicación de prioridad después de la presentación, e hizo referencia a las disposiciones del PCT que prevén un plazo para la adición de una reivindicación de prioridad que permite el equilibrio entre la publicación anticipada de una solicitud y la adición tardía de reivindicaciones de prioridad.
45. El presidente observó que el plazo para la adición de reivindicaciones de prioridad puede vincularse a la “preparación técnica de la publicación”, como se establece en la Regla 26*bis* del Reglamento del PCT.

46. Habida cuenta de las preocupaciones expresadas por las delegaciones, la Secretaría formuló una propuesta revisada del texto de la nueva Regla 22*bis*.1)a) en el que se establece que la petición de adición de una reivindicación de prioridad solo puede realizarse “antes de que haya finalizado la preparación técnica de la publicación”.
47. La delegación de los Estados Unidos de América se pronunció a favor de la nueva propuesta revisada.
48. La delegación de Polonia expresó su apoyo a la propuesta revisada y pidió que se aclare la diferencia entre la publicación y la finalización de la preparación técnica de la publicación.
49. La Secretaría explicó que la Oficina Internacional necesita cierta flexibilidad para cancelar la publicación de un registro que ha entrado en el ciclo de publicación. Es posible que la Oficina Internacional no pueda retirar del proceso de publicación un registro internacional ya preparado para la publicación. La disposición que exige efectuar la petición de adición de una reivindicación de prioridad antes de la finalización de la preparación técnica de la publicación es una salvaguardia para garantizar que la Oficina Internacional pueda cancelar la publicación de un registro.
50. La delegación de Francia preguntó por qué la nueva Regla 22*bis* propuesta está situada después de la Regla 22, que trata de las correcciones.
51. La Secretaría explicó que se considera que la Regla 22 es una disposición más cercana a la nueva regla y que parece más sensato insertar la nueva regla después de la Regla 22 en lugar de antes.
52. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de la propuesta de añadir al Reglamento Común una nueva Regla 22*bis*, en la forma revisada durante la reunión, según consta en el Anexo del resumen de la presidencia, y de modificar la Regla 15.2) del Reglamento Común y la tabla de tasas, según consta en el Anexo I del documento H/LD/WG/8/2, a fin de que sea aprobada por la Asamblea de la Unión de La Haya.
53. Concluyó asimismo que el Grupo de Trabajo considera conveniente modificar la Instrucción 902 de las Instrucciones Administrativas, según consta en el Anexo II del documento H/LD/WG/8/2.
54. La Oficina Internacional determinará la fecha de entrada en vigor de la nueva Regla 22*bis*, y de las modificaciones de la Regla 15.2), la tabla de tasas y la Instrucción 902 de las Instrucciones Administrativas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 17 DEL REGLAMENTO COMÚN

55. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/6.
56. La Secretaría presentó el documento, que contiene una propuesta de prorrogar a 12 meses el actual período de publicación estándar de seis meses. Se refirió al documento de posición recibido de la JIPA a este respecto.
57. Explicó que el período máximo de aplazamiento es de 12 meses en virtud del Acta de 1960 y de 30 meses en virtud del Acta de 1999. Sin embargo, un tercio de las Partes Contratantes del Acta de 1999 no permite dicho período máximo de aplazamiento o incluso prohíbe el propio aplazamiento mediante una declaración en virtud del Artículo 11.1). El período de publicación estándar de seis meses, adoptado en la Conferencia Diplomática de 1999, tiene por objeto otorgar, en todas las Partes Contratantes, la misma ventaja del aplazamiento de hecho que hubiera obtenido si hubiera presentado una solicitud en el mismo

país. El Acta de 1999 es un tratado flexible que puede dar cabida a diferentes sistemas nacionales y regionales, incluida la prohibición del aplazamiento de la publicación. Sin embargo, con esta flexibilidad y el aumento del número de miembros, cada vez es más difícil velar por ese propósito fundamental del régimen de publicación estándar. Especialmente en el caso en que la publicación de las solicitudes nacionales en una Parte Contratante determinada solo se produzca tras la finalización de un largo proceso de examen, e incluso después del pago de una tasa de registro o patente.

58. La delegación de España pidió una aclaración sobre el párrafo 39 del documento, en el que se afirma que, en virtud de la nueva disposición propuesta, ya no se podría solicitar la publicación anticipada.

59. En respuesta a la pregunta planteada por la delegación de España, la Secretaría explicó que, en los párrafos 38 y 39 del documento, se describe la práctica actual de acuerdo con la literalidad del Artículo 11.4)a) del Acta de 1999 y el Artículo 6.4)b) del Acta de 1960. Las disposiciones indican que el titular puede solicitar la publicación anticipada en cualquier momento del período de aplazamiento. Antes de la reciente migración de la plataforma informática, solía haber una restricción técnica para llevar a cabo la publicación anticipada durante el período de publicación estándar de seis meses. La nueva plataforma ha eliminado potencialmente dicha restricción. Si el Grupo de Trabajo lo prefiere, la Oficina Internacional puede aceptar peticiones de publicación anticipada incluso cuando el período de publicación estándar esté en vigor.

60. La delegación del Japón expresó su apoyo a la modificación propuesta, declarando que, en la actualidad, solo se puede mantener la confidencialidad de un dibujo o modelo durante seis meses si una Parte Contratante designada no prevé el aplazamiento de la publicación o un aplazamiento por un período inferior a seis meses. La propuesta debe hacer que el Sistema de La Haya resulte más atractivo para los posibles usuarios que deseen mantener la confidencialidad de sus dibujos o modelos hasta el lanzamiento del producto. Expresó su firme apoyo a la modificación propuesta, afirmando que la prórroga del período de publicación estándar podrá contribuir a mejorar el sistema y se espera que fomente un mayor uso del mismo.

61. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que la propuesta de mantener los dibujos o modelos en secreto durante más tiempo que el establecido en las disposiciones actuales podrá proporcionar ventajas competitivas a los solicitantes. Señaló que en el documento se indica, en general, que los usuarios están preocupados por el actual período de seis meses para la publicación estándar, pero no se identifica ningún grupo de usuarios específico que haya manifestado dicha preocupación. Añadió que al principio se identifica a un grupo de usuarios, y manifestó el deseo de saber si los grupos de usuarios que han acudido a la presente reunión del Grupo de Trabajo apoyan esta propuesta, pidiéndoles que compartan cualquier otra información sobre esta cuestión. Se mostró de acuerdo con la declaración que figura en el párrafo 21 del documento, según la cual los solicitantes, por lo general, desean controlar en la mayor medida de lo posible el momento de la publicación de los dibujos y modelos. Por consiguiente, sugirió que se mejore la propuesta y se permita efectuar también una petición de publicación inmediata durante el período de publicación estándar. Algo que será beneficioso para los solicitantes. De lo contrario, es posible que los solicitantes no sepan en el momento de la presentación de la solicitud si deben optar por la publicación estándar de 12 meses o solicitar la publicación inmediata. Esta doble posibilidad podría obligar efectivamente a más solicitantes a pedir la publicación inmediata que en el actual período de publicación estándar de seis meses. Añadió que la publicación inmediata plantea otras preocupaciones, como la necesidad de asegurar la representación local mucho antes a fin de presentar determinadas presentaciones a tiempo, por ejemplo, los documentos de prioridad exigidos por determinadas Partes Contratantes designadas. Ofrecer la opción de solicitar la

publicación inmediata después de la presentación proporcionará a los solicitantes la máxima flexibilidad para controlar el momento de publicación de sus registros internacionales.

62. La delegación de Finlandia expresó algunas preocupaciones en relación con esta propuesta, ya que su legislación nacional solo prevé un período de aplazamiento de seis meses, y se preguntó si será necesario modificar la legislación nacional. A este respecto, declaró que la fecha propuesta de entrada en vigor parece bastante próxima.

63. La delegación de la República de Corea expresó su apoyo a la modificación propuesta, cuya fecha de entrada en vigor es el 1 de enero de 2021. Además, planteó que, actualmente, la petición de aplazamiento de la publicación solo puede hacerse en el momento de la presentación de la solicitud, tras lo cual el período de publicación puede acortarse, pero no alargarse. Muchos usuarios de su país han sugerido que se permita una solicitud de prórroga del aplazamiento de la publicación durante cierto período de tiempo, incluso después de la presentación de la solicitud, si el solicitante ha optado por la publicación estándar. Sugirió las siguientes modificaciones: en primer lugar, se podrán hacer adiciones o correcciones al aplazamiento de la publicación; en segundo lugar, se deberá permitir el cambio de la publicación inmediata a la publicación estándar; en tercer lugar, se deberá permitir el cambio de la publicación estándar al aplazamiento de la publicación; y, en cuarto lugar, se podrá ampliar el período de aplazamiento. Pidió a la Secretaría que examine las sugerencias y llegue a una conclusión positiva.

64. La delegación de Francia expresó su apoyo a la propuesta de prórroga del período de publicación estándar porque se trata de un período especialmente importante para que los solicitantes finalicen sus productos a fin de ponerlos en el mercado. Los solicitantes quieren poder beneficiarse de la confidencialidad de sus productos. Sin embargo, dijo que no quiere que la publicación se prorrogue o aplaze sistemáticamente, sino que sea una opción que los solicitantes puedan escoger o no en el momento de la presentación de la solicitud.

65. La delegación de la Federación de Rusia manifestó que comprende la propuesta y el objetivo de aumentar el atractivo y la facilidad de uso del Sistema de La Haya. Sin embargo, su legislación nacional no prevé el aplazamiento de la publicación. Según las estadísticas, desde 2018, las publicaciones aplazadas representan el 10%. Por consiguiente, se preguntó cuál es la base de la propuesta de prórroga de seis a 12 meses. Además, actualmente su Oficina no recibe copias confidenciales, por lo que existe el riesgo de que se publique un dibujo o modelo conflictivo y se constate más tarde, lo que podrá dar lugar a múltiples quejas o controversias. Incluso si la Oficina recibiera copias confidenciales, dijo que la cuestión del uso de copias confidenciales para las controversias le preocupa. Declaró que se trata de una cuestión que sus autoridades competentes deben estudiar exhaustivamente, especialmente la cuestión de las copias confidenciales. Por ese motivo, afirmó que no está en condiciones de apoyar la propuesta plenamente. Pidió a la Oficina Internacional que examine la cuestión con los usuarios del sistema, por medio de una encuesta, por ejemplo, a fin de determinar si los usuarios la respaldan y en qué proporción.

66. La delegación del Reino Unido planteó algunas preocupaciones y pidió que se aclare si la Secretaría ha contemplado efectos negativos en los solicitantes de solicitudes internacionales en las que se designan países de la Unión Europea, ya que la prórroga del período de publicación también prorrogará el plazo en el que las Oficinas designadas reciben los registros. Dado que las oficinas nacionales realizan el examen sustantivo, los solicitantes estarán en situación de desventaja cuando se formule una objeción y la solicitud se transmita demasiado tarde para presentar una solicitud nacional dentro del período de gracia de 12 meses. Cree que el período de publicación debe ser inferior al período de gracia de 12 meses actualmente permitido en la Unión Europea. Se preguntó qué análisis se ha realizado para demostrar que el actual período de publicación de seis meses es perjudicial para los usuarios y que este cambio es necesario.

67. La delegación de Polonia expresó su apoyo a la nueva propuesta. Declaró que su país no permite el aplazamiento de la publicación. Explicó que del análisis de sus publicaciones se desprende que en su país existen varias posibilidades oficiosas de aplazar la publicación.

68. La delegación de Noruega valoró positivamente que la propuesta tenga en cuenta los beneficios para los usuarios. En este contexto, destacó que las necesidades de los terceros también han de tenerse en cuenta. A los terceros les interesa conocer los derechos que existen para evitar infracciones y seguir promoviendo la innovación. Por lo tanto, considera que es conveniente contar con un sistema rápido y eficaz de concesión de derechos. Su legislación nacional prevé un período de aplazamiento de seis meses, en consonancia con un breve período de examen. También se preguntó si la propuesta requerirá un cambio en su legislación nacional. En ese caso, sería necesario una consulta pública y la aprobación del Parlamento. Por esta razón, expresó su preocupación por la fecha propuesta para la entrada en vigor.

69. La delegación de Rumania expresó su apoyo a la propuesta explicando que en su país se prevé un período de aplazamiento de la publicación de hasta 30 meses.

70. El representante de la JIPA explicó que es la primera vez que su Organización participa en el Grupo de Trabajo. La JIPA está formada por unos 1.000 miembros. Representa a las industrias y a los usuarios de los sistemas de PI y asesora a las instituciones conexas de todo el mundo para la mejora de los sistemas de PI. Manifestó su firme apoyo a la propuesta de modificar el período de publicación estándar de seis a 12 meses. Como se indica en el escenario 1 del documento de posición, especialmente en la industria del automóvil, si el dibujo o modelo se va a publicar en breve, la presentación inmediata de una solicitud de dibujo o modelo entraña cierto riesgo. Es una cuestión que afecta a la novedad de los nuevos productos, así como a las ventas de los modelos actuales. Algunas Partes Contratantes no permiten el aplazamiento de la publicación. Por lo tanto, la modificación del período de publicación estándar de seis a 12 meses será muy útil para los solicitantes, ya que les permitirá mantener los dibujos o modelos sin publicar durante 12 meses incluso en esos países. Cree que, si el período de publicación estándar se prorroga a 12 meses, la mayoría de los países utilizarán el Sistema de La Haya. También pidió que se revise la propuesta a fin de incluir la posibilidad de pedir la publicación inmediata después de la presentación de una solicitud internacional, por ejemplo, debido a un cambio en el calendario de anuncio de un producto, a fin de aumentar la discreción del solicitante.

71. El representante de la INTA apoyó la declaración de la JIPA y añadió que el aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial tiene una importancia considerable, al menos en determinadas ramas de la industria, y que será útil para la mayoría de los solicitantes que buscan la protección de los dibujos o modelos industriales. Apoyó las sugerencias formuladas por las delegaciones de la República de Corea, España y los Estados Unidos de América, y respaldadas por la JIPA, incluida la posibilidad de solicitar la publicación en cualquier etapa después de la presentación de una solicitud, algo que permite el actual sistema informático, según las explicaciones dadas por la Secretaría. Aguarda con interés la introducción de esta nueva característica institucional en el Sistema de La Haya.

72. El representante de la JPAA expresó su apoyo a la propuesta afirmando que la modificación propuesta atraerá a más usuarios potenciales al Sistema de La Haya.

73. La Secretaría explicó que no se propone imponer un período fijo de 12 meses para la publicación ni eliminar ninguna de las opciones actualmente disponibles en el sistema. Solo se propone ampliar el período de publicación estándar de seis a 12 meses. El solicitante seguirá teniendo la posibilidad de solicitar la publicación inmediata si quiere que el registro se publique lo antes posible. Observó que los usuarios actuales respaldan la propuesta y que, en la actualidad, un gran número de posibles usuarios no utilizan el sistema porque no pueden

obtener protección en las diferentes jurisdicciones y al mismo tiempo mantienen en secreto sus dibujos o modelos, y por esa razón prefieren utilizar la vía nacional.

74. Explicó además que el concepto de publicación estándar se introdujo en el sistema en el transcurso de la negociación del Acta de Ginebra con el fin de situar al solicitante de La Haya en la misma situación que si hubiera elegido la vía nacional en aquellas jurisdicciones en las que los procesos de examen son más largos y, por lo tanto, la publicación es más tardía, pero esa jurisdicción no permite el aplazamiento de la publicación con respecto a una solicitud en virtud del Sistema de La Haya. Los usuarios del Sistema de La Haya consideran que el período de publicación de seis meses es demasiado corto para que ese concepto alcance su objetivo, por lo que se propuso ampliarlo a 12 meses. Como ha explicado la delegación de Polonia, su legislación nacional no permite el aplazamiento de la publicación y su país ha declarado que no permite el aplazamiento cuando es designado en una solicitud de La Haya. No obstante, a nivel nacional, los solicitantes tienen maneras oficiosas de aplazar la publicación. Al parecer, ocurre en muchas otras jurisdicciones. Aunque la legislación nacional no permita el aplazamiento de la publicación, el solicitante puede retrasarla y controlarla por ciertos medios oficiosos. Esas opciones no existen en el Sistema de La Haya. La propuesta tiene por objeto equilibrar esta discrepancia, ampliando el período de publicación estándar de seis a 12 meses.

75. En relación con las sugerencias formuladas por la delegación de la República de Corea de ir aún más lejos y volver a examinar algunos otros aspectos del procedimiento de aplazamiento, la Secretaría dijo que cree que es prematuro entablar un debate en esta etapa. Por ejemplo, permitir que un solicitante que no solicitó el aplazamiento de la publicación en el momento de la presentación de la solicitud escoja posteriormente la publicación aplazada implicaría una grave limitación técnica. Por otra parte, el actual sistema informático permitirá a un solicitante que haya optado por la publicación estándar solicitar una publicación inmediata o anticipada, como actualmente se prevé en el marco del plan de publicación aplazada. La Secretaría propuso preparar una nueva modificación que introduzca la posibilidad de que los solicitantes presenten una petición de publicación anticipada durante el período de publicación estándar.

76. La delegación de Azerbaiyán señaló que la propuesta es muy importante para los usuarios, ya que ofrece la oportunidad de prorrogar el período de confidencialidad de sus dibujos o modelos industriales. Sin embargo, esto también podría obstaculizar el examen de otros dibujos o modelos lo que podría dar lugar a posibles descuidos. Por lo tanto, la prórroga del período de publicación estándar propuesta podría conducir a un aumento de dichos descuidos.

77. En respuesta a la intervención de la delegación de Azerbaiyán, la Secretaría explicó que existe la posibilidad de que las Oficinas soliciten copias confidenciales de los registros inscritos por la Oficina Internacional, con el fin de evitar ese posible riesgo. La Secretaría confirmó que la Oficina Internacional se esforzará por comunicar a las Oficinas correspondientes una copia confidencial de un registro antes de su publicación.

78. La delegación de la Federación de Rusia pidió que se aclare el procedimiento que se ha de seguir tras recibir una copia confidencial. De conformidad con su legislación nacional, si se produce una denegación, las entidades tienen que explicar los motivos de la misma y, cuando proceda, hacer referencia a derechos anteriores. Se preguntó si las autoridades competentes pueden utilizar la copia confidencial para ello o si eso equivaldrá a una violación de las reglas. También se preguntó si alguna otra delegación podría explicar cómo lleva a cabo el examen de las diferentes solicitudes y cómo utilizan las copias confidenciales. Entiende que ciertos sectores están a favor de prorrogar el período de publicación estándar para mantener la confidencialidad de sus dibujos o modelos industriales durante más tiempo. En otros sectores, por ejemplo, el de la moda, el ciclo de vida de un producto es bastante corto ya que se comercializa y se consume rápidamente. También se hizo eco de las opiniones expresadas por

la delegación de Azerbaiyán. Podrá haber controversias y, como consecuencia de ello, es posible que un diseñador pueda verse obligado a detener la producción de su producto. Por consiguiente, pidió que se tenga en cuenta la buena voluntad de los diferentes grupos e industrias que podrán verse afectados negativamente por el cambio propuesto.

79. La delegación de Dinamarca tomó nota de las intervenciones de las delegaciones de Finlandia y Noruega y se preguntó si esta propuesta no debería aplazarse hasta la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

80. Habida cuenta de los diferentes puntos de vista expresados por las delegaciones y los representantes, la Secretaría formuló una propuesta revisada con un nuevo apartado iii) en la Regla 17.1). La propuesta revisada permite a los solicitantes solicitar una publicación anticipada durante el período de publicación estándar si dicho período se prorroga de seis a 12 meses, a fin de dar a los solicitantes más flexibilidad. Además, se ha ajustado la Regla 17.1)ii) en consecuencia. La Secretaría señaló que el texto “con sujeción a lo dispuesto en el apartado iii)” se ha puesto deliberadamente entre corchetes al comienzo de la Regla 17.1)ii) y solicitó a las delegaciones que indiquen si, en su opinión, dicho texto debe incluirse en ese lugar para añadir claridad. Precisó que la Oficina Internacional puede aceptar una petición de publicación inmediata después de la presentación de una solicitud, con arreglo al actual apartado i).

81. El representante del CEIPI sugirió que el nuevo apartado iii) propuesto se numere como *iibis*), y que se mantenga el actual apartado iii) como tal.

82. La delegación del Reino Unido señaló que sigue teniendo algunas reservas en relación con la prórroga del período de publicación estándar y su interrelación con el período de gracia. Sin embargo, con la posibilidad añadida de solicitar la publicación inmediata, los registros podrían publicarse antes de que finalice el período de 12 meses y transmitirse a las Oficinas para su examen sustantivo antes de que concluya el período de gracia. Por tanto, dijo que apoya la propuesta modificada.

83. La delegación de los Estados Unidos de América cree que el nuevo texto propuesto entre corchetes en la Regla 17.1)ii) “con sujeción a lo dispuesto en el apartado iii)” es necesario para aportar claridad.

84. La delegación de la Federación de Rusia reiteró su preocupación con respecto a esta propuesta, ya que la Oficina no debería proporcionar copias confidenciales a terceros antes de la publicación. Además, considera que el texto del Artículo 17 modificado es complejo.

85. El presidente señaló que las preocupaciones planteadas por la delegación de la Federación de Rusia se refieren al estado de la técnica secreto y a la forma en que la Oficina debería tratar este asunto si el período de publicación se prorroga a 12 meses. Invitó a las delegaciones de las Oficinas de examen a compartir sus prácticas a este respecto y a la delegación de la Federación de Rusia a que explique sus prácticas en relación con las solicitudes nacionales.

86. La delegación de la Federación de Rusia explicó que, en 2019, entró en vigor un cambio en su legislación nacional. La solicitud de registro de un dibujo o modelo no se publica a menos que el solicitante lo solicite. Un registro publicado goza de cierta protección hasta que se conceda la patente. En caso contrario, los registros solo se publican una vez concedida la patente. Si durante el procedimiento de examen se encontrara una solicitud anterior de un dibujo o modelo similar que no haya sido publicada, se informará al solicitante al respecto, y este podrá decidir entonces retirar su solicitud o seguir adelante para obtener eventualmente una patente. En este último caso, existe el riesgo de que el solicitante anterior inicie un procedimiento contencioso. Por ello, le preocupa la prórroga del período de publicación

estándar. Si este período se amplía a 12 meses, la Oficina solo podrá informar al solicitante de que existe un tercero con un registro internacional anterior no publicado que podría iniciar un procedimiento contencioso. La Oficina no podrá denegar la protección simplemente porque disponga de información sobre un posible registro internacional conflictivo que podría publicarse posteriormente.

87. El presidente observó que el sistema de los Estados Unidos de América es muy similar al sistema descrito por la delegación de Rusia. La publicación solo se produce después de la concesión de una patente. El proceso de examen puede durar un año o unos meses, pero en ciertos casos incluso llega a superar los dos años. Por lo tanto, siempre existe el riesgo de que aparezcan las llamadas patentes submarinas u ocultas. Sin embargo, al analizar la propuesta, la delegación de los Estados Unidos de América no cree que el nuevo período de publicación introduzca ningún problema nuevo. El presidente admitió que, teóricamente, el período de publicación prorrogado podrá aumentar la posibilidad de que se produzcan problemas que ya existen pero que, en realidad, son problemas poco frecuentes. Añadió que la mayoría de las denegaciones de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) no están relacionadas con el estado de la técnica. Por su experiencia en la Oficina cree que es probable que el cambio propuesto no genere diferencias notables.

88. El presidente pidió aclaraciones a las delegaciones que han manifestado su inquietud sobre la posible fecha de entrada en vigor de la propuesta de modificación de la Regla y las posibles incompatibilidades que puedan exigir algunos cambios en sus legislaciones nacionales.

89. La delegación de Dinamarca señaló que no ha planteado ninguna inquietud a este respecto.

90. La delegación de la Federación de Rusia pidió a la Secretaría que realice una encuesta entre los usuarios para determinar si realmente necesitan o quieren la prórroga propuesta. De esa manera, el Grupo de Trabajo podrá tener en cuenta las opiniones de los diferentes grupos de usuarios y saber qué porcentaje total de usuarios está a favor de dicha propuesta. También ayudará a comprender la utilidad de esta propuesta para los posibles usuarios del Sistema de La Haya.

91. La Secretaría indicó que comprende las dudas reiteradas por la delegación de la Federación de Rusia. La Oficina Internacional ha recibido un documento de la JIPA que apoya la propuesta. La Secretaría propuso contactar oficialmente con todos los grupos de usuarios y pedirles que consulten con sus miembros. Informará al Grupo de Trabajo sobre las conclusiones de dicho ejercicio.

92. La delegación de la Federación de Rusia confirmó que eso está en consonancia con su petición, ya que así podrá adoptar una posición clara en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre esta cuestión. Hasta el momento solo un grupo de usuarios, que representa exclusivamente a los usuarios japoneses, respalda la propuesta y, en su opinión, no es suficiente para tomar una decisión.

93. El representante de la INTA dijo que respalda la propuesta porque cree que satisfará a sus usuarios.

94. La delegación de la Federación de Rusia manifestó que entiende que la Secretaría llevará a cabo una encuesta para reunir más datos estadísticos e información más objetiva para ayudar al Grupo de Trabajo a tomar una decisión en su próxima reunión y poder llevar esta cuestión, posteriormente, a la Asamblea de la Unión de La Haya.

95. La Secretaría añadió que también invitará a las Oficinas a participar en dicho estudio, y especialmente a las que apoyan esta propuesta, a que se pongan en contacto con sus grupos de usuarios locales y nacionales para recabar sus opiniones y comunicar sus conclusiones a la Oficina Internacional.

96. El presidente concluyó que algunas delegaciones están a favor de la propuesta revisada y que una delegación no está conforme con la propuesta.

97. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que mantenga consultas con grupos de usuarios y presente información sobre las conclusiones de dichas consultas en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 21 DEL REGLAMENTO COMÚN

98. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/7.

99. La Secretaría explicó que el documento se refiere a los requisitos para la inscripción de un cambio en la titularidad. La Regla 21.1)b)ii) permite la inscripción de un cambio en la titularidad solicitada y firmada por el nuevo titular. En esos casos, no obstante, la petición deberá ir acompañada de un certificado expedido por la autoridad competente de la Parte Contratante del titular en la que el nuevo titular figure como causahabiente del titular. La Secretaría añadió que esta disposición puede funcionar cuando, por ejemplo, el cambio en la titularidad se produzca por la fusión o división de una entidad jurídica o en caso de quiebra o herencia. En tal caso, la firma del titular ya no está disponible y la autoridad competente puede ser, por ejemplo, el registro de comercio del país. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el cambio en la titularidad se produce mediante un contrato entre dos partes. La redacción actual de la disposición parece demasiado restrictiva para que la Oficina Internacional pueda aceptar, por ejemplo, una copia de un documento de cesión, aunque esté certificada por un notario público. La Secretaría explicó que, a este respecto, el Sistema del PCT contiene una norma sencilla para la inscripción de un cambio, que es lo suficientemente flexible como para permitir a la Oficina Internacional aceptar una copia de un documento de cesión en un caso similar. Por consiguiente, en el documento se propone flexibilizar el texto de la Regla 21.1)b)ii) a fin de permitir que la Oficina Internacional acepte una copia de un documento de cesión cuando la solicitud sea presentada o formulada por el nuevo titular. Esta propuesta también está en línea con el proyecto de DLT.

100. La Secretaría pidió que se realice una pequeña corrección en el documento, a saber, que se incluya la letra "a" involuntariamente eliminada en la versión inglesa del anexo del documento. El texto propuesto debería rezar "*signed by the new owner and accompanied by 'a' document providing evidence that the new owner appears to be the successor in title of the holder*".

101. La delegación de Dinamarca declaró que su país es uno de los relativamente pocos que han formulado una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999 y que actualmente no puede retirar dicha declaración. Se preguntó si el cambio propuesto tendrá algún efecto en esa declaración hecha por su país y algunos otros.

102. En respuesta a la intervención de la delegación de Dinamarca, el presidente aclaró que los Estados Unidos de América han hecho la misma declaración y que tiene entendido que no existe ningún conflicto entre la declaración del Artículo 16.2) y la modificación propuesta. Espera que los solicitantes sean conscientes de sus obligaciones en virtud del Artículo 16.2) y que deben presentar la documentación exigida con respecto al cambio en la titularidad a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas pertinentes. La modificación propuesta no eliminará esa carga y la Oficina Internacional deberá indicarlo claramente a los titulares, tanto en los formularios como en la interfaz electrónica disponible.

103. La Secretaría añadió que, como cuestión similar, la Oficina Internacional no ha recibido hasta la fecha ninguna objeción de ninguna Parte Contratante a ese respecto para reconocer el efecto de un cambio en la titularidad en virtud de la Regla 21 *bis*.

104. La delegación del Japón expresó su apoyo a la modificación propuesta, declarando que la propuesta tiene por objeto aliviar la excesiva carga tanto para el titular como para la Oficina Internacional, y brinda la oportunidad al anterior titular de formular una objeción. Sin embargo, con respecto al nuevo apartado 6.c) propuesto, se preguntó si, desde el punto de vista de la estabilidad de los derechos, es conveniente fijar un plazo para la objeción del titular anterior, similar a la Regla 21 *bis*.3).

105. En respuesta a la intervención de la delegación del Japón, la Secretaría aclaró que la disposición propuesta se basa en la que existe en el Sistema del PCT. El Sistema del PCT no prevé un plazo para la presentación de objeciones y funciona con eficiencia.

106. La delegación de España indicó que le preocupa que, según la propuesta, el anterior titular podría cancelar el cambio en la titularidad registrado sin aportar ninguna prueba, aunque el nuevo titular haya aportado la prueba de que este último tiene derecho a ser inscrito como titular. Preguntó si el nuevo titular dispone de alguna salvaguardia.

107. En respuesta a la intervención de la delegación de España, la Secretaría aclaró que, en principio, la Oficina Internacional tomará nota de cualquier objeción planteada por el anterior titular. En caso de duda sobre el fundamento de dicha objeción, la Oficina Internacional se esforzará por ponerse en contacto con las partes interesadas para determinar si es posible encontrar o no una solución aceptable para todos. De no ser así, la práctica consistirá en admitir la objeción planteada por el anterior titular. La Secretaría comentó que tiene entendido que, en el contexto del PCT, son muy pocos los casos en los que esto ocurre y que espera que en el Sistema de La Haya se produzca la misma situación.

108. La delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a las modificaciones propuestas de la Regla 21.1)b)ii) indicando que los requisitos propuestos están en consonancia con otros sistemas de propiedad intelectual, en particular el PCT y el proyecto de DLT. Se preguntó si será necesaria la traducción de las pruebas documentales presentadas, cómo se gestiona esta cuestión en el Sistema del PCT, y si el proceso previsto en el Sistema de La Haya será el mismo que en el PCT.

109. En respuesta a la intervención de la delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría explicó que, si un documento de cesión se presenta en el idioma original, la Oficina Internacional realizará un examen del documento tal como se haya presentado. En caso de duda, la Oficina Internacional se pondrá en contacto con la persona que haya presentado el documento y, si fuera necesaria una traducción o si hubiera alguna duda en relación con el documento, la Oficina Internacional pedirá aclaraciones al actual titular o al nuevo titular.

110. El representante de la JPAA expresó su apoyo a la modificación propuesta, señalando que será de gran ayuda para los usuarios y sus mandatarios. En el marco de los actuales sistemas del PCT y de Madrid, tampoco se exige a los usuarios que presenten un documento certificado en relación con un cambio en la titularidad y no se han notificado casos de fraude. Así pues, cree que la modificación propuesta también funcionará bien en el Sistema de La Haya.

111. La delegación de España expresó su apoyo a la modificación propuesta. Añadió que el Sistema de La Haya debe seguir la práctica del Sistema del PCT. Sin embargo, podría ser útil hacer un seguimiento de la aplicación de la norma propuesta para ver si se produce algún problema con los titulares anteriores.

112. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se someta a la Asamblea de la Unión de La Haya, para su aprobación, una propuesta de modificación del Reglamento Común respecto de la Regla 21, con la introducción de las leves modificaciones de redacción de la versión inglesa que se exponen en el Anexo del resumen de la presidencia, con fecha propuesta de entrada en vigor al 1 de enero de 2021.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DEL ACTA DE 1960

113. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/3.

114. La Secretaría explicó que el Acta de 1960 cuenta con 34 Estados miembros, de los cuales solo 10 no se han adherido al Acta de 1999. De esos 10 Estados miembros, solo Marruecos y Suriname no son Estados miembros de la OAPI ni de la UE, pero se espera que ambos países se adhieran al Acta de 1999 en un futuro próximo. La actividad de registro en virtud del Acta de 1960 ha disminuido considerablemente. En 2018, solo el 3,6% del total de las designaciones se hicieron con arreglo al Acta de 1960 y solo un registro internacional no contenía ninguna designación con arreglo al Acta de 1999. La Secretaría observó que la continua coexistencia de esos dos tratados no solo crea complejidad en el Sistema de La Haya y su procedimiento, sino que también aumenta los costos operativos y de gestión.

115. La delegación de Italia declaró que la ley nacional para la ratificación del Acta de 1999 se encuentra en su Parlamento y que espera que su ratificación se produzca en breve.

116. La delegación de Marruecos declaró que su país ha completado el procedimiento nacional de adhesión al Acta de 1999 y espera que pueda adherirse al Acta de 1999 en 2020.

117. El representante del CEIPI declaró que le agrada escuchar buenas noticias de las delegaciones de Italia y Marruecos y, según la Secretaría, también de Suriname, y que esas adhesiones al Acta de 1999 simplificarán el Sistema de La Haya. Sugirió que, en la medida de lo posible, se adopten las medidas más oportunas posibles para impedir que nuevos Estados se adhieran al Acta de 1960, a fin de evitar que se vuelva a producir una situación en la que haya que gestionar dos sistemas en paralelo. Sugirió que se considere la posibilidad de proponer a la Asamblea de La Haya que suspenda la aplicación de los Artículos 23 y 24 del Acta de 1960.

118. En respuesta a la intervención del representante del CEIPI, el presidente indicó que la Secretaría podrá estudiar esta posibilidad en el futuro.

119. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo toma nota del contenido del documento.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA DE LA HAYA; POSIBLE REVISIÓN DE LA TABLA DE TASAS

120. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/4.

121. La Secretaría presentó el documento que contiene un resumen de la situación financiera del Sistema de La Haya y una propuesta de posible revisión de la tabla de tasas. Declaró que el documento tiene por objeto responder a las recomendaciones señaladas por las Asambleas de la OMPI en 2017 y a las intervenciones realizadas en el Grupo de Trabajo y en la Asamblea de la Unión de La Haya en 2018. El aumento del importe de la tasa propuesta es el resultado de los debates mantenidos por el Grupo de Trabajo en su quinta reunión, celebrada en 2015, en los que se observó una importante diferencia entre el importe de la tasa de base correspondiente al primer dibujo o modelo y el de cada dibujo o modelo adicional.

122. La delegación de Francia manifestó el deseo de encontrar una solución financiera a largo plazo para el Sistema de La Haya. Cualquier debate sobre una revisión de la tabla de tasas debe ser abordado con sumo cuidado a fin de garantizar que el sistema siga siendo atractivo para todo el mundo. Declaró que también podrán revisarse otros tipos de tasas. Además, en el documento se indica que las adhesiones de Estados miembros que son jurisdicciones de examen han provocado un aumento de los costos del sistema. Señaló que el debate sobre la revisión de la tabla de tasas tal vez debiera vincularse a una tasa adicional para dichas designaciones.

123. La delegación de los Estados Unidos de América se refirió al Artículo 23.4)b) del Acta de 1999, en el que se estipula expresamente que la cuantía de las tasas mencionadas en el Artículo 23.3)i) será fijada de manera que los ingresos de la Unión procedentes de las tasas y de las demás fuentes de ingresos permitan por lo menos cubrir los gastos de la Oficina Internacional correspondientes a la Unión. Dado que actualmente no es así, habrá que aumentar las tasas o reducir los gastos. La reducción de los gastos no parece sostenible dada la continua expansión y crecimiento de los miembros del sistema. Declaró que el déficit en el presupuesto de la Unión de La Haya no solo es un obstáculo para la capacidad de la Oficina Internacional de financiar mejoras para la modernización del Sistema de La Haya, como sus sistemas informáticos, sino que también supone una carga para los solicitantes de otros sistemas, a saber, el Sistema del PCT, ya que la Unión de La Haya también tiene la obligación, en virtud del Artículo 23.1)c), de contribuir a los gastos comunes de la Unión de manera proporcional. En el informe financiero anual y los estados financieros de la OMPI de 2018 se señaló que, actualmente, la contribución proporcional de la Unión de La Haya es insuficiente y, por lo tanto, otras Uniones en las que las tasas son pagadas por los usuarios tienen que pagar tasas más altas para cubrir este déficit. También señaló que, 11 meses después de la transición informática, la Oficina todavía no ha recibido los datos XML de las inscripciones relativas al Artículo 16 y a la Regla 22. Además, la Oficina se enfrenta a largas demoras en la recepción de los datos relativos a la segunda parte de las tasas, lo que provoca retrasos en la expedición de las patentes estadounidenses. Dada la actual situación presupuestaria de la Unión de La Haya, si bien apoya la propuesta de aumentar la tasa de base aplicable a los dibujos o modelos adicionales, considera necesario contemplar otros aumentos menores de tasas en este momento. En consecuencia, propuso otros aumentos menores en tres tasas adicionales de la tabla de tasas, a saber, la tasa de base por un dibujo o modelo, de 397 a 420 francos suizos; la tasa de base de renovación por un dibujo o modelo, de 200 a 240 francos suizos; y por cada dibujo o modelo adicional, de 17 a 50 francos suizos. Considera que esos modestos aumentos de las tasas no serán inesperados ni gravosos para los solicitantes, dada la situación financiera actual y el hecho de que las tasas no se han modificado durante 20 años.

124. La delegación del Japón manifestó su apoyo a la modificación propuesta. Además, considera necesario reflexionar sobre otras medidas para eliminar el déficit de la Unión de La Haya. Pidió a la Oficina Internacional que proporcione una hoja de ruta u otras medidas a tal fin.

125. La delegación del Reino Unido cree que el Sistema de La Haya debe ser financieramente sostenible y, al mismo tiempo, seguir siendo accesible para los usuarios, y que las tasas no deben ser un obstáculo para acceder a él, en particular para las pymes. Planteó algunas preocupaciones en relación con la propuesta de aumento del importe de la tasa y pidió más explicaciones sobre la elasticidad de la tasa en el modelo actual. Asimismo, pidió a la Oficina Internacional que proporcione un análisis de la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, relativa a nuevos cambios en las tasas, para que sea examinado en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

126. La delegación de la República Checa declaró que debe analizarse la incidencia del aumento de la tasa en el comportamiento de los solicitantes a la hora de presentar solicitudes, porque un aumento de la tasa no aportará nuevos ingresos al sistema si posteriormente los solicitantes cambian de comportamiento. Además, sugirió que se prepare un análisis de los costos unitarios de la tramitación de las solicitudes con un solo dibujo o modelo y de las solicitudes con más de un dibujo o modelo. Podría compararse con el aumento de los costos unitarios después de las adhesiones de los Estados miembros con un sistema que admite un único dibujo o modelo.

127. La delegación de China sugirió que se realicen consultas entre las empresas y los usuarios antes de tomar una decisión, ya que el aumento de las tasas puede tener amplias repercusiones. Considera que el aumento de la eficiencia y la facilidad de uso del sistema garantizará una mejor situación financiera.

128. La delegación de la Federación de Rusia pidió que se aclaren las cifras que figuran en el documento, en particular la manera en que el aumento de la tasa por cada dibujo o modelo adicional aumentará los ingresos. Parece haber una discrepancia entre el número decreciente de dibujos o modelos adicionales incluidos en las solicitudes y los ingresos necesarios para cubrir el déficit. Dijo que apoya el aumento de las tasas y la estabilidad financiera del sistema, sin olvidar las necesidades de los usuarios. Señaló que durante la última sesión del Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI se debatió sobre esta cuestión.

129. La delegación de Suiza expresó su apoyo al aumento del importe de la tasa propuesta, dado que las tasas no se han modificado en 20 años, mientras que en ese mismo período el número de miembros ha aumentado, lo que lo ha hecho más atractivo para los usuarios. Dijo que cree que el aumento del importe de la tasa propuesta es razonable, e indicó que, en el marco de su legislación nacional, la tasa por cada dibujo o modelo adicional es mucho más elevada, y que asciende a alrededor del 50%.

130. El representante de la JIPA declaró que las empresas japonesas utilizan el Sistema de La Haya porque es rentable y dijo que teme que el número de solicitudes presentadas pueda disminuir si se aumentan las tasas.

131. La Secretaría explicó que el estudio sobre la elasticidad de las tasas realizado por el economista jefe es limitado debido a la escasa información disponible con respecto al Sistema de La Haya, en particular el bajo número de solicitudes presentadas. Además, el Sistema de La Haya ha cambiado mucho en los últimos años, lo que hace extremadamente difícil llevar a cabo un análisis sólido de la elasticidad de las tasas. En relación con la cuestión relativa a los costos unitarios de las solicitudes con un solo dibujo o modelo en comparación con las solicitudes de múltiples dibujos o modelos, se refirió al Informe sobre el rendimiento de la OMPI (WPR) examinado durante la sesión de 2019 del Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI. En su anexo, se hace referencia al costo unitario por la renovación de dibujos y modelos y, en los últimos tres años, el costo unitario con respecto a dichos dibujos y modelos ha aumentado en un 50% aproximadamente. Asimismo, en general, los costos por dibujo o modelo están aumentando. Sin embargo, la Secretaría recalcó que el Grupo de Trabajo debe examinar la cuestión desde el punto de vista del sistema de dibujos y modelos. La actual estructura de tasas contiene una anomalía en la medida en que la tasa aplicable a los dibujos o modelos adicionales representa solo el 4% o 5% de la tasa de base correspondiente al primer dibujo o modelo. Esto tiene un trasfondo histórico que remonta a cuando las solicitudes se presentaban en papel y la principal carga de trabajo estaba relacionada con la tramitación física del archivo en papel. En ese contexto, poco importaba que una solicitud contuviera un dibujo o modelo o varios. La labor ha evolucionado en los últimos 20 años, al igual que lo han hecho las tasas en la mayoría de las jurisdicciones. En muchas jurisdicciones, por ejemplo, como bien ha señalado la delegación de Suiza, la tasa aplicable a los dibujos o modelos adicionales es

mucho más parecida, cuando no igual, a la tasa por el primer dibujo o modelo. La Secretaría señaló que la propuesta tiene por fin reducir ese desequilibrio.

132. En respuesta a la intervención de la delegación de la Federación de Rusia, la Secretaría explicó que la disminución del número de dibujos o modelos adicionales en las solicitudes internacionales se debe a las recientes adhesiones de Partes Contratantes con sistemas nacionales de dibujo o modelo único. Los solicitantes que designan a esas jurisdicciones tienden a presentar solicitudes que abarcan un solo dibujo o modelo. Además, los solicitantes de esas jurisdicciones parecen estar acostumbrados a sus respectivos sistemas y también tienden a presentar solicitudes de un solo dibujo o modelo. Con esta propuesta no se pretende penalizar a los solicitantes que incluyan múltiples dibujos o modelos en sus solicitudes, sino compensar la actual carga de trabajo y los gastos asociados a la tramitación de los dibujos o modelos adicionales incluidos en una solicitud internacional. La Secretaría recalcó que este aumento del importe de la tasa propuesto no cubrirá todos los costos, pero será un primer paso para mejorar la situación financiera del sistema.

133. La delegación de España expresó su apoyo al cambio de tasas propuesto a pesar de tratarse de un considerable aumento, de más del doble, y añadió que el próximo aumento de tasas debería ser más gradual.

134. El representante de la República Checa declaró que los solicitantes de la República Checa incluyen una media de siete dibujos o modelos industriales por solicitud internacional aproximadamente.

135. La delegación del Reino Unido expresó su apoyo al aumento del importe de la tasa propuesto y dijo que valorará positivamente la celebración de debates frecuentes en el futuro sobre la estructura de las tasas para garantizar la sostenibilidad financiera permanente del sistema. Pidió que se aclare si la Oficina Internacional tiene la intención de revisar el aumento del importe de la tasa propuesto.

136. El presidente aclaró que corresponderá al Grupo de Trabajo dar instrucciones a la Oficina Internacional a ese respecto.

137. El representante del CEIPI pidió que se aclare por qué el Grupo de Trabajo no aumenta todas las tasas aplicables a los dibujos o modelos adicionales.

138. La Secretaría aclaró que el Grupo de Trabajo podría recomendar en la presente reunión que se aumente también la tasa de base aplicable a la renovación de los dibujos y modelos adicionales incluidos en el mismo registro internacional.

139. Las delegaciones de los Estados Unidos de América, España, Francia y el Reino Unido declararon que sería útil un estudio para examinar y aumentar la tasa de renovación de base.

140. La delegación de la Federación de Rusia pidió que se prepare un estudio exhaustivo para la próxima reunión sobre la situación actual y las repercusiones de las diferentes opciones propuestas por otras delegaciones. Hizo hincapié en que un aumento de las tasas podría tener efectos negativos en la actividad de patenta de su país.

141. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que, en los últimos 20 años, su Oficina, como muchas otras, ha aplicado varios aumentos en los importes de las tasas, pero que no afectaron al número de solicitudes presentadas. Por lo tanto, el aumento propuesto no alterará las actuales tendencias de presentación de solicitudes, pero será un importante paso adelante para hacer frente al déficit. Añadió que el aumento de las tasas debe examinarse en el contexto. Según la *Reseña Anual del Sistema de La Haya de 2019*, la tasa media que se paga por una solicitud en virtud del Sistema de La Haya es de unos 1.800 francos suizos. Por consiguiente, el aumento del importe de la tasa propuesto representa solo un incremento

del 4% para los solicitantes que incluyan más de un dibujo o modelo en sus solicitudes y un 0% para los demás. Si se tienen en cuenta los costos asociados a la representación, el porcentaje disminuirá aún más.

142. El representante de la INTA sugirió que el estudio también debería incluir un examen de la compleja estructura de tasas. Por ejemplo, la tasa de publicación era importante en el pasado, cuando la publicación se hacía en papel y resultaba bastante costosa en ese momento. Con la tecnología actual, no es posible identificar el costo unitario de un dibujo o modelo adicional para la publicación de un registro internacional. Además, señaló que, para lograr un presupuesto equilibrado, no solo habrá que examinar los ingresos sino también los gastos, en cuyo caso se necesitará más información de la que figura en el presente documento.

143. La delegación de España sugirió que se considere la posibilidad de realizar, en el futuro, una revisión automática con parámetros específicos, de manera que los usuarios puedan prever los aumentos de las tasas.

144. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se someta a la Asamblea de la Unión de La Haya, para su aprobación, una propuesta de modificación de la tabla de tasas que figura en el Reglamento Común, según consta en el Anexo IV del documento H/LD/WG/8/4, con fecha propuesta de entrada en vigor al 1 de enero de 2021.

145. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que prepare, para su examen en su próxima reunión, un estudio sobre el posible aumento del importe de la tasa de base, por cada dibujo o modelo adicional, para la renovación de un registro internacional, y un examen más amplio de la tabla de tasas del Sistema de La Haya para su examen en una futura reunión.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: POSIBLES OPCIONES PARA LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS IDIOMAS EN EL SISTEMA DE LA HAYA

146. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/5.

147. La Secretaría explicó que, en su última reunión, el Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que prepare un análisis detallado en el que se describan varias opciones y sus consecuencias para una posible ampliación del régimen lingüístico del Sistema de La Haya. En dicho documento se describen las consecuencias de la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de La Haya y se proponen diferentes criterios para la introducción de nuevos idiomas y diferentes opciones de aplicación, con sus ventajas y desventajas. El anexo del documento contiene una estimación de costos de la introducción del chino y el ruso.

148. La delegación de Turkmenistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, declaró que apoya la introducción del ruso como idioma de trabajo en el Sistema de La Haya, ya que así lo demandan los usuarios y las Oficinas nacionales de sus miembros. El ruso es un idioma de trabajo de la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO). Durante la conferencia diplomática sobre la Adopción del Protocolo relativo la protección de los diseños industriales del Convenio sobre la Patente Eurasiática, celebrada en Nur-Sultan (Kazajstán) el 9 de septiembre de 2019, se adoptó un protocolo que permite a los solicitantes utilizar una única solicitud para proteger sus dibujos o modelos en los ocho Estados miembros de la EAPO tras la creación de una única patente euroasiática de dibujos o modelos industriales. Habida cuenta de que la EAPO tiene previsto unirse al Sistema de La Haya, la introducción del ruso en dicho sistema es un paso necesario. También acelerará la adhesión de dos miembros del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental al Sistema de La Haya, así como incrementará el atractivo y el

número de solicitudes internacionales procedentes de los miembros de dicho Grupo. Asimismo, aumentará la eficacia y reducirá el tiempo necesario para examinar las solicitudes por parte de las oficinas nacionales, ya que, por ejemplo, el ruso es el idioma de trabajo de varios de sus miembros y alrededor del 92% de los examinadores tienen un buen dominio de dicho idioma. Manifestó la disposición de sus miembros a prestar todo el apoyo posible, especialmente para adaptar el equipo informático al alfabeto cirílico y para proporcionar examinadores de habla rusa. Considera que es importante seguir examinando la ampliación del régimen lingüístico del Sistema de La Haya y que es necesario un régimen de traducción equilibrado y eficaz.

149. La delegación de Kazajstán expresó su apoyo a la propuesta, y declaró que actualmente, y con la ayuda de la Oficina Internacional, su país está preparándose para adherirse al Sistema de La Haya.

150. La delegación de la República de Corea declaró que la ampliación del régimen lingüístico del Sistema de La Haya puede dar lugar a un aumento del número de sus miembros y de su utilización, pero también añadirá cargas financieras y administrativas. Por lo tanto, su introducción como idioma de presentación podría ser un primer paso de una forma razonable de avanzar. Añadió que el Grupo de Trabajo tiene que examinar qué idiomas deben introducirse en el sistema. Esta cuestión debe basarse en la contribución al Sistema de La Haya, de modo que la incorporación de los idiomas de presentación sea viable desde el punto de vista operativo y económico y beneficie al mayor número posible de usuarios actuales y potenciales. Dadas las actuales dificultades financieras del Sistema de La Haya, la incorporación de un nuevo idioma debe demostrar que su inclusión contribuirá considerablemente al Sistema de La Haya desde el punto de vista financiero. Por lo tanto, se debe dar la máxima prioridad al idioma de un país en el que se utiliza muy intensamente el Sistema de La Haya. A este respecto, se refirió al documento MM/A/42/1 de la Unión de Madrid, en el que se definen las calificaciones de un idioma adicional de la siguiente manera: cualquier otro idioma que cumpla con las dos condiciones de admisibilidad (a saber, ser el idioma de la solicitud o registro de base de al menos 1.000 solicitudes internacionales y representar una proporción de al menos un 3% del número total de solicitudes internacionales presentadas en un año determinado. Añadió que su país lleva cuatro años cumpliendo dichos criterios. Los solicitantes coreanos forman parte de los usuarios más activos del Sistema de La Haya, a pesar de la utilización limitada del sistema debido a la barrera del idioma. En la actualidad, solo un puñado de empresas coreanas acumulan más del 90% del total de solicitudes internacionales presentadas por coreanos. Según el párrafo 13 del documento H/LD/WG/8/5, en 2017, las solicitudes presentadas por solicitantes coreanos desde el extranjero incluyeron 8.663 dibujos o modelos. Sin embargo, los dibujos y modelos contenidos en solicitudes en virtud del Sistema de La Haya representaron solo el 17%, es decir, 1.531 dibujos y modelos. Declaró que la incorporación del coreano como idioma de presentación oficial en el Sistema de La Haya incrementará el número de solicitudes de su país. Por consiguiente, propuso que se examine la incorporación del coreano en el Sistema de La Haya.

151. La delegación de la Federación de Rusia manifestó su apoyo a la introducción del ruso en el Sistema de La Haya. El número de hablantes de ruso en el mundo es de unos 300 millones. El ruso es el segundo idioma entre los internautas; lo estudian más de 18 millones de personas en todo el mundo, y estas cifras no dejan de crecer. La incorporación del ruso aumentará el número de usuarios de habla rusa del sistema. Ofreció su asistencia a la Oficina Internacional para realizar traducciones y adaptar el sistema informático a caracteres no latinos. Declaró que la incorporación del chino y el ruso estimulará el interés de los diferentes países y regiones e incrementará el número total de solicitudes. El régimen de traducción debe ser sostenible y deben evitarse los gastos adicionales, recurriendo por ejemplo a la traducción automática. Pidió más información sobre el uso de los actuales idiomas oficiales y los gastos de traducción.

152. Las delegaciones de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Serbia y Turkmenistán expresaron su apoyo a la incorporación del ruso como idioma oficial en el Sistema de La Haya. Las delegaciones de Azerbaiyán y Turkmenistán declararon que, con ello, aumentará el número de solicitudes internacionales de solicitantes de habla rusa, ya que estos podrán utilizar el sistema con facilidad. La delegación de Azerbaiyán añadió que también ayudará a los examinadores a llevar a cabo los exámenes con facilidad si las solicitudes se presentan y publican en ruso. La delegación de Armenia declaró que el ruso es uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que se utiliza en todos los actos oficiales de la OMPI. La incorporación del ruso en el Sistema de La Haya reducirá el tiempo de traducción de los exámenes de los registros internacionales. La delegación de Belarús señaló que, actualmente, su país se está preparando para adherirse al Acta de 1999. Si bien en su país las solicitudes nacionales pueden presentarse en uno de los dos idiomas oficiales de Belarús, últimamente todas las solicitudes nacionales recibidas están en ruso. La incorporación del ruso al Sistema de La Haya hará que el sistema sea más atractivo para los solicitantes de su país, y los gastos ocasionados por la introducción del ruso se verán compensados por las nuevas solicitudes de su país.

153. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que la introducción de nuevos idiomas no deberá hacer que la presentación de solicitudes en el marco del Sistema de La Haya tenga un costo prohibitivo para los solicitantes, demore la publicación de los registros internacionales o introduzca otras ineficiencias que socaven el propósito fundamental del sistema, a saber, facilitar la protección de los dibujos o modelos industriales en las jurisdicciones miembros de todo el mundo. Señaló que la introducción de nuevos idiomas añadirá una carga administrativa a la Oficina Internacional, ya que esta tendrá que manejar material pertinente en un número cada vez mayor de idiomas. Añadió que es probable que la petición de añadir un idioma desencadene otras peticiones de introducir otros idiomas por parte de otras Partes Contratantes. En consecuencia, los costos totales de traducción para cubrir múltiples idiomas nuevos podrían multiplicarse rápidamente. Por consiguiente, el debate ha de tomar en consideración los costos totales previstos de los múltiples idiomas, y no solo el costo de un solo idioma. En relación con el concepto de un idioma de enlace, dijo que le preocupa la exactitud de las traducciones, especialmente con respecto a la descripción de los elementos característicos de un dibujo o modelo. Las traducciones inexactas pueden plantear problemas a los solicitantes y a las oficinas, y aumentar los costos. Por lo tanto, debe realizarse un examen exhaustivo. Solicitó más aclaraciones sobre las cifras de estimación de costos que figuran en el Anexo del documento, los costos adicionales de desarrollo y mantenimiento del sistema informático y los costos de los nuevos idiomas por solicitud. También es importante conocer los efectos que dichos costos tendrán en el comportamiento de los solicitantes en lo que atañe al uso del Sistema de La Haya.

154. La delegación de China declaró que su país se está preparando para adherirse al Acta de 1999 y que los usuarios chinos están interesados en utilizar el chino en el sistema. El Sistema de La Haya es fácil de utilizar y siempre se ha adaptado a las necesidades de los usuarios para promover un desarrollo sólido del sistema. Añadió que las nuevas solicitudes son la principal fuente de ingresos y que el desarrollo del sistema depende del número de las mismas. Solo mejorando el sistema y atrayendo a más usuarios se podrán esperar más ingresos y garantizar un desarrollo próspero y sostenible. La introducción de nuevos idiomas, especialmente el chino y el ruso, que utiliza una población numerosa con una pujante actividad innovadora, es sumamente importante para mantener el atractivo del sistema y realizar inversiones prósperas a largo plazo. Los nuevos idiomas fomentarán la diversidad lingüística del sistema, aumentarán la flexibilidad, atraerán a más usuarios, incrementarán el número de solicitudes y estimularán el desarrollo del sistema. Cree que es posible introducir varios idiomas al mismo tiempo. En relación con la cuestión de los costos, las opciones sugeridas por la Oficina Internacional de introducir idiomas de presentación o de publicación, así como el uso de la traducción indirecta, ayudarán a abordar esta cuestión. El aumento de los costos estimado sigue siendo limitado en comparación con el posible aumento de las solicitudes, y disminuirá considerablemente en el futuro con el avance de la tecnología. La introducción de nuevos

idiomas mediante opciones con una incidencia relativamente baja en los costos mantendrá el equilibrio entre el desarrollo sostenible del sistema y su atractivo para más países, regiones y usuarios.

155. La delegación del Japón, con el respaldo del representante de la JIPA, señaló que, si bien es importante mejorar el sistema a fin de aumentar su facilidad de uso, hay que considerar cuidadosamente qué idioma debe incluirse para que el sistema sea fácil de usar para la mayoría de sus usuarios, así como para aliviar la carga de trabajo de la Oficina Internacional y las oficinas, suprimiendo los procedimientos complicados y abordando los costos financieros y humanos adicionales causados por las traducciones y modificaciones adicionales del sistema. Se mostró muy preocupada por los costos financieros y humanos que la introducción de un nuevo idioma causará al sistema y señaló que los costos deben calcularse de manera realista, a partir de los saldos previstos y el futuro aumento de las tasas. La introducción de un nuevo idioma debe ser beneficiosa para todos los usuarios del Sistema de La Haya.

156. Las delegaciones del Canadá y de Hungría plantearon inquietudes en relación con la introducción de idiomas adicionales. La delegación del Canadá de claró que es un país bilingüe y, por lo tanto, apoya la incorporación de nuevos idiomas, especialmente si de esa manera el sistema resulta más interesante para los usuarios. No obstante, sugirió que se analice a una escala más amplia en la OMPI, ya que el tema del multilingüismo también se ha debatido en otros Comités. La delegación de Hungría añadió que la situación financiera del sistema ya es desequilibrada y que añadir otra carga financiera sería una muestra de falta de madurez. Las delegaciones del Canadá y Hungría señalaron que es necesario realizar un análisis exhaustivo y a fondo antes de dar nuevos pasos.

157. Las delegaciones de Finlandia y Suiza observaron que la adición de nuevos idiomas tendrá una serie de importantes consecuencias para el sistema informático. Por ejemplo, todas las herramientas informáticas externas e internas del Sistema de La Haya están actualmente disponibles en los tres idiomas oficiales por lo que habrá que adaptarlas. Es posible que esto provoque grandes dificultades, especialmente con la introducción de caracteres no latinos. Les preocupan los costos asociados a la adición de nuevos idiomas, que probablemente darán lugar a un aumento de las tasas. Dicho aumento tendrá efectos negativos en el Sistema de La Haya y para los usuarios del mismo. Además, les preocupa la incidencia en la calidad de las traducciones si se utilizan sistemas de traducción automática, como ya se ha experimentado con las listas de los productos y servicios del Sistema de Madrid.

158. Las delegaciones de España, Francia y el Reino Unido apoyaron la necesidad de realizar un estudio más detallado de la posible incidencia en los costos, las tasas y los recursos humanos a fin de adoptar una decisión fundamentada teniendo en cuenta todas las limitaciones financieras. Habida cuenta del debate anterior sobre la sostenibilidad financiera del sistema, cualquier nuevo gasto debe examinarse con gran prudencia para no amenazar la longevidad del mismo. La delegación de España añadió que en el estudio se podrá examinar si un posible aumento de las solicitudes y, por consiguiente, de las tasas percibidas, podrá compensar los costos de introducción de nuevos idiomas en el sistema.

159. El representante de la JPAA declaró que la introducción de un nuevo idioma en el Sistema de La Haya tendrá incidencia en la traducción y el desarrollo del sistema informático. Dada la actual situación financiera, la mejora de la situación financiera actual y el mantenimiento de la sostenibilidad del Sistema de La Haya deben ser cuestiones prioritarias.

160. La delegación de la República Árabe Siria manifestó su apoyo a la inclusión del chino y el ruso como idiomas oficiales en el Sistema de La Haya.

161. La Secretaría observó que la extensión del alcance geográfico del Sistema de La Haya justifica que se examine la posibilidad de modificar el régimen lingüístico para que los usuarios

de los nuevos Estados miembros puedan utilizar el sistema con mayor eficacia. También tomó nota de la intervención de Turkmenistán en relación con la creación de un sistema regional de dibujos y modelos administrado por la EAPO que funcionará en ruso y de los planes de la EAPO de adherirse al Acta de 1999. Sería deseable facilitar el acceso al nuevo sistema regional a través del Sistema de La Haya.

162. La Secretaría añadió que se ha de tener en cuenta la política lingüística de la OMPI en el debate. Además, es posible que sea necesario armonizar el Sistema de La Haya con los regímenes lingüísticos de otros sistemas, en particular el PCT que, además de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluye el coreano, entre otros muchos. Al mismo tiempo, se ha de tener en cuenta la situación financiera del Sistema de La Haya. La Secretaría tomó nota de la petición formulada por varias delegaciones, a saber, que sería conveniente realizar un nuevo estudio. En dicho estudio se podrían abordar, además de los gastos de traducción, otras consecuencias en los costos, las experiencias de la OMPI con diferentes mecanismos de traducción, en particular la dependencia de un idioma de enlace, y presentar diferentes criterios para la inclusión de un nuevo idioma en el Sistema de La Haya.

163. La delegación de la Federación de Rusia pidió aclaraciones sobre el alcance del estudio, ya que cree que este debe limitarse a la misma materia y alcance geográfico que el del documento H/LD/WG/8/5, a saber, el chino y el ruso, que son dos idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El debate sobre la adición de nuevos idiomas debe basarse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en la política lingüística adoptada por la Asamblea General de la OMPI en 2010, y no en criterios cualitativos o cuantitativos, ya que la Federación de Rusia tan solo se adhirió al Sistema de La Haya en 2018, y China aún no es miembro de dicho sistema.

164. La delegación de la República de Corea recordó al Grupo de Trabajo que ha propuesto incorporar el coreano como idioma de presentación en el Sistema de La Haya. Declaró que los solicitantes coreanos han realizado una enorme contribución al sistema desde su adhesión en 2014, y que serán un posible contribuyente a la sostenibilidad financiera del sistema. Añadió que añadir el coreano como idioma de presentación podría intensificar mucho el uso del sistema por parte de los solicitantes coreanos, ya que estos usuarios son muy activos en la presentación de solicitudes de dibujos o modelos en el extranjero. La introducción del coreano como idioma de presentación también será un buen punto de partida para la introducción de nuevos idiomas, ya que la carga financiera será muy baja, mientras que la contribución será muy alta.

165. La delegación de la Federación de Rusia declaró que el estudio debe limitarse a la inclusión del chino y del ruso, según la propuesta que se presentó al Grupo de Trabajo el año pasado. No se ha presentado al Grupo de Trabajo ninguna otra propuesta para incluir otros idiomas, puesto que entiende que cualquier propuesta debe presentarse a más tardar un mes antes de la reunión.

166. El presidente aclaró que la propuesta verbal formulada por la delegación de la República de Corea durante la reunión relativa a la incorporación del coreano como idioma de presentación es suficiente y que no es necesario presentar, por cuestión de procedimiento, un documento escrito para que sea examinado posteriormente por el Grupo de Trabajo.

167. El representante de la INTA señaló que, de conformidad con el párrafo 18 del documento H/LD/WG/8/5, el Sistema de La Haya depende enteramente de los recursos de traducción del Sistema de Madrid y que, mientras esta situación se mantenga, el posible desarrollo del régimen lingüístico de La Haya debe limitarse a los recursos de traducción disponibles en el Sistema de Madrid. Dado que el Grupo de Trabajo del Sistema de Madrid concluyó en su última reunión de julio del presente año que la Oficina Internacional debía emprender un estudio exhaustivo de las consecuencias en los costos y la viabilidad técnica de

la introducción gradual de los demás idiomas de las Naciones Unidas en el Sistema de Madrid, se preguntó si existirá alguna coordinación entre ambos estudios.

168. El presidente confirmó el extremo planteado por el representante de la INTA y añadió que el Sistema de La Haya no dispone actualmente de la infraestructura de traducción necesaria para aplicar la introducción de un nuevo idioma que no sea un idioma del Sistema de Madrid.

169. Propuso pedir a la Secretaría que prepare un estudio en el que se examine la introducción de los tres idiomas propuestos, y posiblemente otros, en el Sistema de La Haya.

170. Las delegaciones de España, Suiza y el Reino Unido expresaron su apoyo al estudio propuesto por el presidente.

171. La delegación de la Federación de Rusia pidió que el estudio se limite a la introducción del chino y el ruso únicamente.

172. La delegación de la República de Corea señaló que el Sistema del PCT no se limita únicamente a los idiomas de las Naciones Unidas y que no existe razón alguna para limitar la introducción de nuevos idiomas en el marco del Sistema de La Haya a dichos idiomas.

173. El presidente aclaró que no existe ninguna restricción en cuanto a que los nuevos idiomas deban ser idiomas de las Naciones Unidas, como se puede observar en otros sistemas de la OMPI.

174. Propuso pedir a la Secretaría que prepare dos temas de debate para la próxima reunión: en primer lugar, un estudio exhaustivo de las consecuencias en los costos y la viabilidad técnica de la introducción del chino y el ruso en el Sistema de La Haya y, en segundo lugar, un documento sobre los criterios de selección de idiomas adicionales.

175. Las delegaciones de Francia y la República de Corea pidieron que se aclare, en relación con el segundo punto del estudio, si se analizará específicamente la inclusión del coreano.

176. La Secretaría explicó que en el segundo punto del estudio se podrán determinar criterios para la extensión del régimen lingüístico, como el número de presentaciones de solicitudes de dibujos y modelos en el extranjero y en el marco del Sistema de La Haya. La incorporación de un nuevo idioma tiene que ser pertinente para los usuarios y posibles usuarios de todo el mundo y debe hacer más atractivo el sistema para que pueda alcanzar su potencial en los mercados en los que pueda existir una barrera lingüística. La Secretaría añadió que sin duda el número de presentaciones coreanas hablará por sí mismo a ese respecto.

177. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que prepare, para su examen en la próxima reunión, un estudio avanzado de las consecuencias financieras y la viabilidad técnica de la introducción de los idiomas chino y ruso en el Sistema de La Haya.

178. El Grupo de Trabajo también pidió a la Oficina Internacional que prepare, para su examen en la próxima reunión, un documento sobre los criterios de selección de idiomas adicionales en el Sistema de La Haya.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

179. La División de Informática del Sistema de La Haya facilitó información actualizada sobre el intercambio electrónico de datos con las oficinas y la transición en curso de DDT a la Norma ST.96. Informó a los Estados miembros de que se ha puesto a disposición de las oficinas el convertidor de DDT a la ST.96 y parece funcionar bien. Se alentó a las oficinas a contactar con la Oficina Internacional si necesitan más asistencia, en particular con respecto a

las validaciones y los ensayos. En cuanto al convertidor de la ST.96 a DDT, la División de Informática del Sistema de La Haya explicó que se están haciendo ajustes técnicos menores basados en los comentarios de algunas oficinas, por ejemplo, corrigiendo algunas discordancias con entradas codificadas dos veces y dobles espacios. Está previsto que este convertidor esté completado en los próximos dos meses, tras lo cual se pondrá a disposición de las oficinas para convertir de nuevo de la ST.96 a DDT, si fuera necesario.

180. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que, desde la transición informática del año pasado, la Oficina no ha recibido datos XML para las grabaciones relativas al Artículo 16 y a la Regla 22 y preguntó cuándo estarán disponibles.

181. La División de Informática del Sistema de La Haya explicó que ha tenido conocimiento de esta cuestión hace muy poco tiempo. Declaró además que la División de Informática del Sistema de La Haya ha dado gran prioridad a esta cuestión, la está abordando, e informará directamente a la Oficina interesada de cualquier novedad.

182. La delegación de España declaró que la Oficina está trabajando actualmente en el intercambio electrónico de datos con la OMPI y espera que exista una solución técnica clara en uno o dos meses. Dio las gracias a la Oficina Internacional por la asistencia prestada.

183. El Grupo de Trabajo tomó nota de la información actualizada.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

184. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen de la presidencia, tal como consta en el Anexo I del presente documento.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

185. El presidente clausuró la octava reunión el 1 de noviembre de 2019.

[Siguen los Anexos]



H/LD/WG/8/8 PROV.
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2019

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

**Octava reunión
Ginebra, 30 de octubre a 1 de noviembre de 2019**

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

aprobado por el Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Lituania, Marruecos, Noruega, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, Reino Unido, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Suiza, Tayikistán, Unión Europea, Viet Nam (32).
3. Estuvieron representados, en calidad de observador, los siguientes Estados: Belarús, China, Jordania, Kazajstán, Mauritania, México, Nicaragua, Pakistán, Perú, Portugal, República Checa, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda (17).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) (1).

5. Participaron en la reunión, en calidad de observador, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), *Japan Intellectual Property Association* (JIPA), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA) (5).

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La Sra. Binying Wang, directora general adjunta encargada del Sector de Marcas y Diseños de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la octava reunión del Grupo de Trabajo y dio la bienvenida a los participantes.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

7. El Sr. David R. Gerk (Estados Unidos de América) fue elegido por unanimidad presidente del Grupo de Trabajo, y el Sr. Siyoung Park (República de Corea) y la Sra. Irene Schatzmann (Suiza) fueron elegidos por unanimidad vicepresidentes.

8. El Sr. Hiroshi Okutomi (OMPI) desempeñó la función de secretario del Grupo de Trabajo.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

9. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/8/1 Prov.2) sin modificaciones.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO JURÍDICO DEL SISTEMA DE LA HAYA PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

10. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/7/11 Prov.

11. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento H/LD/WG/7/11 Prov.) sin modificaciones.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO COMÚN

PROPUESTA DE NUEVA REGLA POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LA REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD DESPUÉS DE PRESENTADA LA SOLICITUD (DOCUMENTO H/LD/WG/8/2)

12. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/2.

13. Habida cuenta de los diferentes puntos de vista expresados por las delegaciones y los representantes, la Secretaría formuló una propuesta de modificación de la propuesta de nueva Regla 22*bis*.

14. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de la propuesta de añadir al Reglamento Común una nueva Regla 22*bis*, en la forma revisada durante la reunión, según consta en el Anexo del resumen de la presidencia, y de modificar la Regla 15.2) del Reglamento Común y la Tabla de tasas, según consta en el Anexo I del documento H/LD/WG/8/2, a fin de que sea aprobada por la Asamblea de la Unión de La Haya.

15. El presidente concluyó asimismo que el Grupo de Trabajo considera conveniente modificar la Instrucción 902 de las Instrucciones Administrativas, según consta en el Anexo II del documento H/LD/WG/8/2.

16. La Oficina Internacional determinará la fecha de entrada en vigor de la nueva Regla 22*bis*, y de las modificaciones de la Regla 15.2), la Tabla de tasas y la Instrucción 902 de las Instrucciones Administrativas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 17 DEL REGLAMENTO COMÚN (DOCUMENTO H/LD/WG/8/6)

17. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/6.

18. En relación con el documento H/LD/WG/8/6, habida cuenta de los diferentes puntos de vista expresados por las delegaciones y los representantes, la Secretaría formuló una propuesta revisada para que se añada un nuevo apartado en la Regla 17.1).

19. El presidente concluyó que algunas delegaciones están a favor de la propuesta revisada y que una delegación no está conforme con la propuesta.

20. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que mantenga consultas con grupos de usuarios y presente información sobre las conclusiones de esas consultas en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 21 DEL REGLAMENTO COMÚN (DOCUMENTO H/LD/WG/8/7)

21. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/7.

22. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se someta a la Asamblea de la Unión de La Haya, para su aprobación, una propuesta de modificación del Reglamento Común respecto de la Regla 21, con la introducción de las leves modificaciones de redacción de la versión en inglés que se exponen en el Anexo del resumen de la presidencia, con fecha propuesta de entrada en vigor al 1 de enero de 2021.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DEL ACTA DE 1960

23. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/3.

24. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo toma nota del contenido del documento.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA DE LA HAYA; POSIBLE REVISIÓN DE LA TABLA DE TASAS

25. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/4.

26. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se someta a la Asamblea de la Unión de La Haya, para su aprobación, una propuesta de modificación de la Tabla de tasas que figura en el Reglamento Común, según consta en el Anexo IV del documento H/LD/WG/8/4, con fecha propuesta de entrada en vigor al 1 de enero de 2021.

27. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que prepare, para su examen en su próxima reunión, un estudio sobre el posible aumento del importe de la tasa de base, por cada dibujo o modelo adicional, para la renovación de un registro internacional, y un examen más amplio de la Tabla de tasas del Sistema de La Haya para su examen en una futura reunión.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: POSIBLES OPCIONES PARA LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS IDIOMAS EN EL SISTEMA DE LA HAYA

28. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/5.
29. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que prepare, para su examen en la próxima reunión, un estudio avanzado de las consecuencias financieras y la viabilidad técnica de la introducción de los idiomas chino y ruso en el Sistema de La Haya.
30. El Grupo de Trabajo también pidió a la Oficina Internacional que prepare, para su examen en la próxima reunión, un documento sobre los criterios para la introducción de idiomas adicionales en el Sistema de La Haya.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

31. La Oficina Internacional proporcionó información actualizada sobre el intercambio electrónico de datos con las Oficinas y la transición a la Norma ST.96.
32. El Grupo de Trabajo tomó nota de la información actualizada.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

33. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen de la presidencia, que fue modificado para dar cabida a las intervenciones de varias delegaciones.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

34. El presidente clausuró la octava reunión el 1 de noviembre de 2019.

**Reglamento Común
del Acta de 1999 y del Acta de 1960
del Arreglo de La Haya**

(texto en vigor el 1 de enero de 2021)

[...]

Regla 21

Inscripción de un cambio

1) [*Presentación de la petición*] a) Toda petición de inscripción se presentará a la Oficina Internacional en el formulario oficial pertinente, cuando la petición se refiera a alguno de los casos siguientes:

- i) un cambio en la titularidad del registro internacional relativo a todos o a varios de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional;
- ii) un cambio en el nombre o en la dirección del titular;
- iii) una renuncia del registro internacional respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas;
- iv) una limitación, respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas, relativa a uno o más de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional.

b) La petición será firmada y presentada por el titular; no obstante, el nuevo titular podrá presentar una petición de inscripción de un cambio en la titularidad, siempre que

- i) esté firmada por el titular, o
- ii) esté firmada por el nuevo titular y vaya acompañada de un ~~certificado expedido por la autoridad competente de la Parte Contratante del titular en la~~ documento que aporte pruebas en el sentido de que el nuevo titular ~~figure como es el~~ causahabiente del titular.

[...]

6) [*Inscripción y notificación de un cambio*] a) Si la petición reúne las condiciones aplicables, la Oficina Internacional inscribirá sin demora el cambio en el Registro Internacional y lo notificará al titular. Si se trata de la inscripción de un cambio en la titularidad, la Oficina Internacional lo notificará al nuevo titular y al anterior.

b) Se inscribirá el cambio en la fecha en que la Oficina Internacional reciba la petición que cumpla los requisitos aplicables. No obstante, cuando se indique en la petición que debe inscribirse el cambio después de otro cambio o después de la renovación del registro internacional, la Oficina Internacional procederá en consecuencia.

c) Cuando se inscriba un cambio en la titularidad a raíz de una petición presentada por el nuevo titular en virtud de lo dispuesto en el apartado 1)b)ii) y el titular anterior se oponga al cambio comunicándolo por escrito a la Oficina Internacional, el cambio se considerará como si no hubiera sido inscrito. La Oficina Internacional informará de ello a ambas partes.

[...]

Regla 22bis

Adición de la reivindicación de prioridad

1) [Petición y Plazo] a) Antes de que hayan concluido los preparativos técnicos de la publicación, el solicitante o titular podrá añadir una reivindicación de prioridad al contenido de la solicitud internacional o registro internacional para lo cual deberá presentar una petición en la Oficina Internacional en el plazo de los dos meses posteriores a la fecha de presentación.

b) En la petición que se presente con arreglo al apartado a) se hará constar la solicitud internacional o el registro internacional de que se trate y se efectuará la reivindicación de prioridad conforme se dispone en la Regla 7.5)c). La petición se acompañará del pago de la tasa.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a), cuando la solicitud internacional se presente por mediación de una Oficina, el período de dos meses que se fija en dicho apartado se computará desde la fecha en la que la Oficina Internacional reciba la solicitud internacional.

2) [Adición y notificación] Si está en regla la petición presentada con arreglo al apartado 1)a), la Oficina Internacional procederá sin tardanza a añadir la reivindicación de prioridad al contenido de la solicitud internacional o registro internacional y notificará de ese hecho al solicitante o titular.

3) [Petición irregular] a) Si la petición dispuesta en el apartado 1)a) no se presenta en el plazo prescrito, se tendrá por no efectuada. En consecuencia, la Oficina Internacional procederá a notificar al solicitante o titular y reembolsará la tasa satisfecha con arreglo al apartado 1)b).

b) Si la petición dispuesta en el apartado 1)a) no cumple con los requisitos aplicables, la Oficina Internacional procederá a notificar de ese hecho al solicitante o titular. La irregularidad podrá ser subsanada dentro del mes posterior a la fecha en la que sea notificada por la Oficina Internacional. Si la irregularidad no es subsanada en el antedicho plazo de un mes, la petición se tendrá por desistida. En consecuencia, la Oficina Internacional procederá a notificar al solicitante o titular y reembolsará la tasa satisfecha con arreglo al apartado 1)b).

4) [Cómputo del período] Cuando la adición de la reivindicación de prioridad lleve a modificar la fecha de prioridad, se procederá a computar desde la fecha de prioridad modificada el plazo que se compute desde la fecha de prioridad anteriormente aplicable y que no haya vencido.

[Sigue el Anexo II]



H/LD/WG/8/INF/1
ORIGINAL: FRANÇAIS / ANGLAIS
DATE: 1^{ER} NOVEMBRE 2019 / NOVEMBER 1, 2019

**Groupe de travail sur le développement juridique du système
de La Haye concernant l'enregistrement international des dessins
et modèles industriels**

Huitième session
Genève, 30 octobre – 1^{er} novembre 2019

**Working Group on the Legal Development of the Hague System for
the International Registration of Industrial Designs**

Eighth Session
Geneva, October 30 to November 1, 2019

**LISTE DES PARTICIPANTS/
LIST OF PARTICIPANTS**

*établie par le Secrétariat/
prepared by the Secretariat*

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des parties contractantes)
(in the alphabetical order of the names in French of the Contracting Parties)

ALLEMAGNE/GERMANY

Nadine KALBERG (Ms.), Division for Trade Mark Law, Design Law, Law against Unfair Competition, Federal Ministry of Justice and Consumer Protection, Berlin

ARMÉNIE/ARMENIA

Tigran DAVTYAN (Mr.), Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Nigar FATTACHOVA (Ms.), Head, Trademark, Industrial Design and Geographical Indications Examination Department, Patent and Trademarks Examination Office, Intellectual Property Agency, Baku
nigfattachova@gmail.com

CANADA

Ilyana GOYETTE (Ms.), Deputy Director, Policy and Legislation, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Gatineau

DANEMARK/DENMARK

Torben N-H. Engholm KRISTENSEN (Mr.), Principal Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office (DKPTO), Taastrup
tkr@dkpto.dk

ESPAGNE/SPAIN

Ignacio RODRIGUEZ GOÑI (Sr.), Jefe, Servicio de Diseños Industriales, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Madrid
ignacio.rodriquez@oepm.es

Raquel SAMPEDRO-CALLE (Sra.), Jefa, Área Jurídica, Patente Europea y PCT, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Madrid
raquel.sampedro@oepm.es

ESTONIE/ESTONIA

Cady RIVERA (Ms.), Head, Legal Services, Financial and Administrative Department, The Estonian Patent Office, Tallinn
cadykaisa.rivera@epa.ee

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

David GERK (Mr.), Attorney-Advisor, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria
david.gerk@uspto.gov

Boris MILEF (Mr.), Senior Legal Examiner, International Patent Legal Administration, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria
boris.milef@uspto.gov

Kristine SCHLEGELMILCH (Ms.), Intellectual Property Attaché, Economic and Science Affairs Section Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa BORODAY (Ms.), Head of Division, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Maria RYAZANOVA (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Olli TEERIKANGAS (Mr.), Head of Unit, Patents and Trademarks, Finnish Patent and Registration Office (PRH), Helsinki
olli.teerikangas@prh.fi

Ilkka TOIKKANEN (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

FRANCE

Florence BRÈGE (Mme), responsable du Service des dessins et modèles, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie
fbrege@inpi.fr

HONGRIE/HUNGARY

Lilla Fanni LSZAKACS (Ms.), International Trademark Examiner, International Trademark Section, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest
lilla.szakacs@hipo.gov.hu

ISRAËL/ISRAEL

Alice MAHLIS ABRAMOVICH (Ms.), Head, Designs Department, Israel Patent Office, Ministry of Justice, Jerusalem

Judith GALILEE-METZER (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva
counsellor@geneva.mfa.gov.il

Daniela ROICHMAN (Ms.), Advisor, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Silvia COMPAGNUCCI (Ms.), Examiner, Designs and Models Division, Italian Patent and Trademark Office (UIBM), General Directorate for the Fight Against Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome

Bruna GIOIA (Ms.), Expert, Italian Patent and Trademark Office (UIBM), General Directorate for the Fight Against Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome

JAPON/JAPAN

Fumio ENOMOTO (Mr.), Deputy Director, International Policy Division, Japan Patent Office (JPO), Tokyo
pa1b40@jpo.go.jp

Mayako OE (Ms.), Senior Specialist for International Application, Office for International Design Applications under the Geneva Act of the Hague Agreement, Japan Patent Office (JPO), Tokyo
pa1b40@jpo.go.jp

LITUANIE/LITHUANIA

Asta DAPKĖ (Ms.), Examiner, Trademarks and Designs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius
asta.dapke@vpb.gov.lt

MAROC/MOROCCO

Naima KARTIT (Mme), chef, Service des dessins et modèles industriels, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca

NORVÈGE/NORWAY

Rikke LØVSJØ (Ms.), Senior Legal Adviser, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo
ril@patentstyret.no

OMAN

Mohammed AL BALUSHI (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Issoufou KABORE (M.), directeur des marques et autres signes distinctifs, Yaoundé
issoufou.kabore@oapi.int

POLOGNE/POLAND

Elzbieta DOBOSZ (Ms.), Head, Design Division, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Mohamadia ALNASAN (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

PARK Si-young (Mr.), Counsellor, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva
siyoungpark@korea.kr

SOHN Eunmi (Ms.), Deputy Director, Design Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
eunmi.sohn@korea.kr

KIM Eunji (Ms.), Assistant Deputy Director, Design Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Lilia VERMEIUC (Ms.), Principal Consultant, Industrial Design Section, Trademark and Industrial Design Department, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Chisinau
liliana.vieru@agepi.gov.md

ROUMANIE/ROMANIA

Alice Mihaela POSTĂVARU (Ms.), Head, Industrial Designs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
postavaru.alice@osim.ro

Mihaela RĂDULESCU (Ms.), Designs Examiner, Industrial Designs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
radulescu.mihaela@osim.ro

Florin TUDORIE (Mr.), Minister Plenipotentiary, Permanent Mission, Geneva
florin.tudorie@romaniaunog.org

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Fiona WARNER (Ms.), Head of Designs Policy, Trade Marks and Designs Division, Intellectual Property Office (UK IPO), Newport

Kate ROWLANDS (Ms.), Operations Manager for Trade Marks and Designs, Trade Marks and Designs Division, Intellectual Property Office (UK IPO), Newport
kate.rowlands@ipo.gov.uk

SERBIE/SERBIA

Andrej STEFANOVIC (Mr.), Adviser, Permanent Mission, Geneva

SINGAPOUR/SINGAPORE

Charine YONG HUEY CHYI (Ms.), Desk Officer, International Economics Directorate, Ministry of Foreign Affairs, Singapore

SUISSE/SWITZERLAND

Irene SCHATZMANN (Mme), conseillère juridique, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

TURKMÉNISTAN/TURKMENISTAN

Dovletmyrat TORAYEV (Mr.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Rebecca SANTANA DAVIES (Ms.), Legal Specialist, Legal Practice Service, European Union Intellectual Property Office (EUIPO), Alicante

VIET NAM

Van Bay NGUYEN (Mr.), Director, Legislation and Policy Division, Intellectual Property Office of Viet Nam (IP Viet Nam), Hanoi

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Tshenolo Elizabeth KEKANA (Ms.), Industrial Design Team Leader, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria

BÉLARUS/BELARUS

Aksana SHYBKO (Ms.), Leading Specialist, Department of Law and International Treaties, National Center of Intellectual Property (NCIP), Minsk

CHINE/CHINA

LIU Yue (Ms.), Director, Examination Division II, Industrial Design Examination Department, China National Intellectual Property Administration (CNIPA), Beijing

ZHANG Ling (Ms.), Deputy Director, Division I, International Cooperation Department, China National Intellectual Property Administration (CNIPA), Beijing

SUN Di (Ms.), Principle Staff, Department of Treaty and Law, China National Intellectual Property Administration (CNIPA), Beijing

JORDANIE/JORDAN

Zain AL AWAMLEH (Ms.), Director, Industrial Property Protection Directorate (IPPD), Ministry of Industry, Trade and Supply, Amman
zain.a@mit.gov.jo

KAZAKHSTAN

Assemgul ABENOVA (Ms.), Head, Industrial Property Division, Department for Intellectual Property Rights, Ministry of Justice, Astana

MAURITANIE/MAURITANIA

Warda MOHAMED KHOUYE (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Hosanna Margarita MORA GONZÁLEZ (Sra.), Coordinadora Departamental de Asuntos Multilaterales, Dirección Divisional de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

NICARAGUA

Carlos Ernesto MORALES DÁVILA (Sr.), Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
embajada.ginebra@cancilleria.gob.ni

Elvielena DIAZ OBANDO (Sra.), Primer Secretario, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Nohelia VARGAS IDIAQUEZ (Sra.), Primer Secretario, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

OUGANDA/UGANDA

George TeBAGANA (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Zunaira LATIF (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PÉROU/PERU

Liliana PALOMINO (Ms.), Deputy Patent Director, Patent Directorate, National Institute for the Defense of Competition and Protection of Intellectual Property (INDECOPI), Lima
lpalomino@indecopi.gob.pe

PORTUGAL

Francisco SARAIVA (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO/LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC
REPUBLIC

Makha CHANTHALA (Mr.), Deputy Director General, Department of Intellectual Property,
Ministry of Science and Technology, Vientiane

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Evžen MARTÍNEK (Mr.), Lawyer, International Department, Industrial Property Office, Prague
emartinek@upv.cz

SEYCHELLES

Lucille Véronique BRUTUS (Ms.), Trade Attaché, Permanent Mission, Geneva
veronique@seymission.ch

THAÏLANDE/THAILAND

Bonggotmas HONGTHONG (Ms.), Legal Officer, Department of Intellectual Property (DIP),
Ministry of Commerce, Nonthaburi

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Kavish SEETAHAL (Mr.), Legal Officer II, Intellectual Property Office, Ministry of the Attorney
General and Legal Affairs, Port of Spain

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT
ORGANIZATION (EAPO)

Dmitrii ROGOZHIN (Mr.), Director, Examination Department, Moscow

Julie FIODOROVA (Ms.), Deputy Director, Legal Division, Legal Support, Quality Supervision
and Document Workflow Department, Moscow

Elena ALENICHEVA (Ms.), Consultant, Patent Application Docflow Operation and Control
Division, Examination Department, Moscow

IV. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/NON-GOVERNMENTAL
ORGANIZATIONS

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark
Association (ECTA)

Beatrix BREITINGER (Ms.), Attorney at Law, Munich
breitinger@wuesthoff.de

Association japonaise pour la propriété intellectuelle (JIPA)/Japan Intellectual Property
Association (JIPA)

Yuka MORI (Ms.), Vice Chairperson, Design Patent Committee, Tokyo
Hidenori ISHII (Mr.), The Hague and Overseas Group Leader, Design Committee, Tokyo

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International
Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD (M.), chargé de mission, Genolier

International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO (Mr.), Geneva Representative, Rolle
bruno.machado@bluewin.ch

Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Koji AKANEGAKUBO (Mr.), Member, Tokyo
k.akanegakubo@jpaa.or.jp
Shunichiro KOBAYAKAWA (Mr.), Member, Tokyo
kobayakawa@jpaa.or.jp

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair:	David R. GERK (M./Mr.) (États-Unis d'Amérique/ United States of America)
Vice-présidents/Vice-Chairs:	Si-Young PARK (M./Mr.) (République de Corée/ Republic of Korea) Irene SCHATZMANN (Mme/Ms.) (Suisse/ Switzerland)
Secrétaire/Secretary:	Hiroshi OKUTOMI (M./Mr.) (OMPI/WIPO)

VI. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ
INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

WANG Binying (Mme/Ms.), vice-directrice générale, Secteur des marques et des dessins et modèles/Deputy Director General, Brands and Designs Sector

Grégoire BISSON (M./Mr.), directeur, Service d'enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Kim MILES-REIMSCHÜSSEL (Mme/Ms.), directrice, Systèmes informatiques de La Haye, Service d'enregistrement international de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, IT System Hague, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Hiroshi OKUTOMI (M./Mr.), chef, Section des affaires juridiques du système de La Haye, Service d'enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Head, Hague Legal Affairs Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Quan-Ling SIM (M./Mr.), chef, Service des opérations, Service d'enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Head, Operations Service, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Silke WEISS (Mme/Ms.), juriste principale, Section des affaires juridiques du système de La Haye, Service d'enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Senior Legal Officer, Hague Legal Affairs Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Geneviève STEIMLE (Mme/Ms.), juriste, Section des affaires juridiques du système de La Haye, Service d'enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Hague Legal Affairs Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Kosuke OMAGARI (M./Mr.), administrateur adjoint, Section des affaires juridiques du système de La Haye, Service d'enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Associate Officer, Hague Legal Affairs Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

LU Yingyi (Mme/Ms.), stagiaire, Section des affaires juridiques du système de La Haye, Service d'enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Intern, Hague Legal Affairs Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

[Fin del Anexo II y del documento]